CONTRATO DE INTERVENTORIA IDPC-INT-538 de 2021

ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N.°:	IDPC-INT-538	**DE:**	24 de diciembre de 2021
OBJETO DEL CONTRATO:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al proceso cuyo objeto es *"Realizar la consultoría para la elaboración de los estudios técnicos, diseños arquitectónicos y de ingeniería necesarios y complementarios para las obras de urbanismo, redes de suministro de servicios públicos y construcción de los accesos principales del Parque Arqueológico Hacienda El Carmen, ubicado en la localidad de Usme, Bogotá D.C."*		
TIPO DE CONTRATACIÓN:	Contrato de Interventoría IDPC-INT-538-2021		
CONTRATANTE:	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural		
NIT:	860.506.170-7		
ORDENADOR DEL GASTO:	Ana Milena Vallejo Mejía Subdirectora de Gestión Territorial del Patrimonio		
DOCUMENTO DEL ORDENADOR:	39.791.978 de Bogotá D.C.		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Ocho (8) meses		
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:	Catorce (14) meses		
FECHA DE INICIO:	Nueve (9) de febrero de 2022		

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	Veintisiete (27) de abril de 2025		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Ciento cinco millones novecientos mil pesos m/te ($105.900.000) IVA incluido		
VALOR ADICIÓN 1:	Sesenta y seis millones ochocientos nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos m/te ($66.809.358) IVA incluido.		
VALOR ADICIÓN 2:	Sesenta y siete millones ochocientos sesenta y seis mil noventa y tres pesos m/te ($67.866.093) IVA incluido.		
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	Doscientos cuarenta millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y un pesos m/te ($240.575.451) IVA incluido		
CDP N. °:	818	**DE:**	3 de noviembre de 2021
	780		30 de noviembre de 2023
	704		22 de diciembre de 2023
	967		6 de septiembre de 2024
	355 (PASIVO EXIGIBLE)		28 de febrero de 2024
	1064 (PASIVO EXIGIBLE)		8 de noviembre de 2024
CRP N. °:	1408	**DE:**	24 de diciembre de 2021
	1316		22 de diciembre de 2023
	1315		22 de diciembre de 2023
	1464		17 de octubre de 2024
	445 (PASIVO EXIGIBLE)		12 de marzo de 2024
	1611 (PASIVO EXIGIBLE)		21 de noviembre de 2024
SUSPENSIÓN No. 1:		Del 22 de abril al 31 mayo 2022	
REINICIO No. 1:		1 de junio 2022	

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

SUSPENSIÓN No. 2:	Del 1 de junio al 31 de julio 2022
REINICIO No. 2:	1 de agosto 2022
SUSPENSIÓN No. 3	2 de agosto al 30 de septiembre 2022
REINICIO ANTICIPADO No. 3:	16 de septiembre de 2022
SUSPENSIÓN No. 4	27 de enero de 2023 al 26 de junio de 2023
PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 4:	27 de junio de 2023 al 26 de agosto de 2023
PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No. 4:	25 de agosto de 2023 al 25 de noviembre de 2023
PRÓRROGA 3 A LA SUSPENSIÓN No. 4:	26 de noviembre de 2023 al 15 de diciembre de 2023
REINICIO No. 4:	16 de diciembre de 2023
MODIFICACIÓN 1: (Forma de Pago)	18 de diciembre de 2023
MODIFICACIÓN 2: (Adición y Prórroga)	22 de diciembre de 2023
SUSPENSIÓN No. 5:	20 de marzo de 2024 al 19 de junio de 2024
PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 5:	19 de junio al 13 de julio de 2024
PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No. 5:	15 de julio al 4 de agosto de 2024
PRÓRROGA 3 A LA SUSPENSIÓN No. 5:	5 de agosto de 2024 hasta el 19 de agosto de 2024
SUSPENSIÓN No. 6:	20 de agosto al 4 de septiembre de 2024
SUSPENSIÓN No. 7:	4 de septiembre hasta el 15 de septiembre de 2024
SUSPENSIÓN No. 8:	16 de septiembre hasta el 15 de octubre de 2024
REINICIO No. 8:	16 de octubre de 2024

PRÓRROGA 2: (Plazo)	18 de octubre de 2024 hasta el 17 de enero de 2025
SUSPENSIÓN No. 9:	13 de enero de 2025 al 12 de marzo de 2025
REINICIO No. 9:	13 de marzo de 2025
CONTRATISTA:	MIG Arquitectura y Restauración S.A.S.
RL:	María Isabel Galindo Martínez
NIT o CC:	900.699.589-0
SUPERVISOR(A):	Giovanna Barón Castro
ORDENADOR (A) DEL GASTO:	Ana Milena Vallejo Mejía

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2025, se reunieron la Arq. María Isabel Galindo Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.029.530 de Bogotá quien actúa como representante legal de MIG. ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN SAS. con NIT. 900.699.589-0 Contratista Interventor y la Arq. Giovanna Barón Castro, identificada con cédula de ciudadanía N.º 52.388.607 de Bogotá; quien actúa como Supervisor por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE TERMINACION** del Contrato de Interventoría N.° IDPC-INT-538-2021, conforme a los siguientes considerandos:

Que, como antecedente el día 6 de marzo de 2025 se realizó reunión con la consultoría (contrato N.°IDPC-CC-534-2021), la interventoría (contrato N.°IDPC-INT-538-2021) y la entidad, con el fin de verificar el estado contractual técnico, administrativo, financiero y jurídico, en atención al estado de suspensión (Suspensión N.° 9 del 13 de enero de 2025) vigente. Durante dicha sesión **(Anexo A – Acta del 6 de marzo de 2025)** las partes realizaron el balance del estado de las actividades de gestión ante terceros y otras de carácter administrativo dentro de las que se citan:

1. Actualización catastral de los predios que conforman el Parque Arqueológico “Hacienda El Carmen”, por parte de la UAECD.
2. Entrega del certificado de concepto de aprobación de los estudios de riesgos y remoción en masa por el IDIGER, gestión y trámite que realizó los contratos de consultoría N.° IDPC-CC-368-2023 y N.° IDPC-CI-369-2023.
3. Viabilidad de disponibilidad del servicio público de suministro de agua y alcantarillado público por parte del operador.

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

4. Aclaración sobre concepto y/o permiso ambiental por parte de la CAR.

Respecto de la solicitud de ajuste de los precios del contrato de la consultoría, la Interventoría presentó sus comentarios mediante 20235110112102 del 14 de diciembre de 2023, los cuales serán objeto de revisión en la liquidación del contrato de consultoría (contrato N.°IDPC-CC-534-2021).

Que, dentro del análisis que realizó MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN SAS, en calidad de interventor contrato N.° IDPC-INT-538-2021; mencionó que, los ítems que no se finalizaron y no fueron entregados, están relacionados a las actividades objeto de la suspensión el contrato, y hacen parte de los insumos consecuentes de trámite y emisión por entidades distritales de competencia, ajenas a la responsabilidad imputable al contratista y al contratante.

Que, durante el plazo de ejecución final de las actividades de exploración (noviembre de 2024) realizadas por el contrato de consultoría N.° IDPC-CC-534-2021 y bajo control y monitoreo del contrato de interventoría N.°IDPC-INT-538-2021; se presentó un hallazgo arqueológico, el cual no era posible de prever en la fase de planeación o de ejecución inicial, por lo cual una vez implementados los protocolos de manejo y posterior a la visita de identificación y conceptualización del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH (**Anexo B – Acta de visita** 15 de noviembre de 2024**),** esta sugirió en calidad de competente en el tema arqueológico; realizar un proyecto de intervención inmueble para la conservación, valoración y protección del hallazgo. Por tanto y en consecuencia, el contrato de interventoría N.° IDPC-INT-538-2021 evaluó en conjunto con el contrato de consultoría N.° IDPC-CC-534-2021 que la actividad de diseño estructural de los cruces de quebrada no puede ser ejecutada.

Que, conforme al análisis y consideraciones jurídicas sobre el particular, de manera conjunta (Entidad (Supervisión, Ordenación del Gasto y Oficina Jurídica), el contrato de interventoría N.° IDPC-INT-538-2021, sugirió evaluar no prorrogar la suspensión o adicionar plazo a los contratos de consultoría N.° IDPC-CC-534-2021 e interventoría N.° IDPC-INT-538-2021 en atención a que cualquier modificación representaría mayores riesgos para la entidad, tanto jurídica, financiera y administrativamente. Decisión que se fundamentó bajo la no superación de la totalidad las condiciones que dieron lugar a la suspensión y el acaecimiento del hallazgo arqueológico y sus posibles soluciones, que a la fecha de terminación del plazo contractual, no se tiene en concreto una fecha de solución que pretenda establecer con certeza cuándo podrán culminarse no solo las actividades sino la consecución de requisitos para realizar la radicación en debida forma de los documentos técnicos y jurídicos para el trámite de las licencias correspondientes para la Fase I; y, en consecuencia, mantener vigente las obligaciones del contrato de consultoría N.°IDPC-CC-534-2021 y las de control, vigilancia y supervisión del contrato de interventoría N.° IDPC-INT-538-2021; no resulta justificado ni conveniente para el Instituto en términos de planeación y responsabilidad.

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

Que, la Supervisión, el Ordenador del Gasto, la Oficina Jurídica de la Entidad y la consultoría N.° IDPC-CC-534-2021, aceptaron la recomendación efectuada por MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN SAS (contrato de N.° IDPC-INT-538-2021) referida a la revisión de los términos de finalización en el marco del comité de contratación respectivo con el fin de analizar la situación. En dicho comité realizado el 6 de marzo, se decidió de manera conjunta y por **Mutuo Acuerdo**, finalizar dentro del plazo del contrato las actividades y obligaciones contractuales en consideración a que los contratos de consultoría citados, no pueden soportar los imprevistos que se presentaron durante la ejecución de las actividades técnicas y plazos adicionales que requieren entidades terceras sin una fecha en concreto para la finalización de los trámites.

Que, en atención a los compromisos suscritos en el marco de la celebración del Acta de Terminación del Contrato de consultoría N.° IDPC-CC-534-2021; el Consorcio NVP contratista de este; se comprometió a entregar para consolidar digitalmente y físicamente la versión final de los productos entregados y aprobados en cada corte[1] al contrato de interventoría para la actualización de su validación, con lo que se debe adelantar y registrar dicha entrega mediante Acta de Recibo a Satisfacción de los Entregables Finales, mediante la radicación una copia impresa a la Entidad con su correspondiente medio digital.

Que, el día 24 de abril de 2025 previo a la terminación del contrato de interventoría N.° IDPC-INT-538-2021, el equipo técnico y Director de Consultoría del Consorcio NVP contrato N.°IDPC-CC-534-2021, y Directora de Interventoría MIG Arquitectura y Restauración S.A.S contrato N.° IDPC-INT-538-2021, efectuaron revisión integral de la totalidad de los documentos y entregables finales para avanzar en la revisión y aprobación de la documentación objeto de revisión en Versión Final y, manifiestan que se presentan aun observaciones de forma y fondo. **(Anexo C - Acta del 24 de abril de 2025)**

Por tal razón a la fecha de firma de la presente acta, la documentación aportada por el Consorcio NVP contrato de consultoría N.° IDPC-INT-538-2021 se encuentra a la fecha en revisión definitiva; razón por la cual durante el periodo de liquidación del contrato de interventoría N.° IDPC-INT-538-2021, los entregables finales deberán ser consolidados digital y físicamente y, presentados en debida forma corrigiendo errores de forma en la presentación de documentos técnicos y planimetría e incorporando la información administrativa, jurídica y financiera de soporte; dentro de la cual se encuentran los memoriales de responsabilidad de cada especialidad y la certificación de cumplimiento de normas.

[1] Dichos productos aprobados por la interventoría y radicados ante la entidad deben incorporar los ajustes consecuentes de la aprobación de los "Estudios de Riesgos y Remoción en Masa" entregados por el IDIGER a la Entidad el 22 de enero de 2025.

Así mismo, en el ejercicio de la terminación del contrato de interventoría N.° IDPC-CC-538-2021, la Supervisión presenta a continuación el cuadro de balance contable y financiero del contrato objeto de la siguiente manera:

CUADRO DE PAGOS Y SALDOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDPC-INT-538-2021

Relación de Pagos Facturados							Relación de pagos y saldos causados					
Concepto		O.P.	Fecha	Valor	CRP inicial afectado	CRP afectado Pasivo	% ejecutado s./ orden	Valor de la Cuenta de Cobro / Factura	Valor retenido por garantía (antes de CUD 30-10-2023)	Valor retenido por garantía (Después de CUD 1-11-2023)	Valor de impuestos y otros descuentos	Total real pagado al contratista
PAGO 1	FACTURA MIG-14	6725	25/3/22	$ 10.590.000	1408		4%	$10.590.000			$1.683.366	$ 8.906.634
PAGO 2	FACTURA MIG-30	6973	26/10/22	$ 3.177.000	1408		1%	$3.177.000			$ 371.523	$2.805.477
PAGO 3	FACTURA MIG-32	7011	2/12/22	$ 16.994.000	1408		7%	$16.994.000	$2.067.550		$1.987.296	$12.939.154
PAGO 4	FACTURA MIG-36	7057	27/12/22	$ 41.251.000	1408		17%	$41.251.000	$2.062.550		$4.823.941	$34.364.509
PAGO 5	FACTURA MIG-64	3000174091	21/3/24	$ 25.362.726	1316		11%	$25.362.726		$ 738.636	$2.944.633	$21.679.457
PAGO 6	FACTURA MIG-63 (pasivo)	3000174100	20/3/24	$8.174.950	1408	445	3%	$8.174.950		$ 343.485	$ 949.120	$ 7.225.830
PAGO 7	FACTURA MIG-66	3000174096	21/3/24	$7.764.987	1316		3%	$7.764.987		$ 326.260	$901.521	$ 6.537.206
PAGO 8	FACTURA MIG - 74 (pasivo)	3000926749	26/11/24	$7.942.500	1048	1611	3%	$7.942.500		$333.719	$ 922.131	$ 6.686.650
PAGO 9	FACTURA MIG - 75	30000923305	26/11/24	$9.077.256	1316		17%	$9.077.256				$ 9.077.256
				$31.626.851	1464			$31.626.851		$1.710.257	$4.725.781	$25.190.813

ELABORÓ:	REVISÓ	APROBÓ:

Relación de Pagos Facturados							Relación de pagos y saldos causados					
Concepto		O.P.	Fecha	Valor	CRP inicial afectado	CRP afectado Pasivo	% ejecutado s./ orden	Valor de la Cuenta de Cobro / Factura	Valor retenido por garantía (antes de CUD 30-10-2023)	Valor retenido por garantía (Después de CUD 1-11-2023)	Valor de impuestos y otros descuentos	Total real pagado al contratista
PAGO 10	FACTURA MIG - 76 (pasivo)	3001057315	20/12/24	$2.647.500	1408	1611	1%	$2.647.500		$ 454.725	$ 307.378	$1.885.397
PAGO 11	FACTURA MIG-77	3001057611	19/12/24	$8.191.649	1316		16%	$8.191.649			$4.415.125	$ 3.776.524
		3001057612		$5.198.097	1315			$ 5.198.097				$5.198.097
		3001057316		$24.638.622	1464			$ 24.638.622		$1.597.831		$23.040.791
PAGO 12	FACTURA MIG 079	Sin OP -No se pagó por hacienda	19/12/24	$2.525.144	1316		6%	$2.525.144				$ -
		Sin OP -No se pagó por hacienda		$2.289.299	1315			$2.289.299				$ -
		OP 3001070592-(OP01 00000000613 001)		$9.884.864	1464			$9.884.864		$617.618	$1.706.602,00	$ 7.560.644,00
TOTALES				**$217.336.445**			**90,3%**	**$217.336.445**	**$4.130.100**	**$6.122.531**		**$176.874.439,00**

Tabla No. 1 Consolidado de Pagos realizados a corte del 31 de diciembre de 2024

CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDPC-INT-538-2021		**IDPC-CC-534-2021**
Valor Inicial	$	105.900.000,00
Valor Adición	$	66.809.358,00
Valor Adición	$	67.866.093,00
Valor Final	**$**	**240.575.451,00**
VALOR FACTURADO	**$**	**217.336.445,00**
VALOR EN RETEGARANTÍA	$	10.252.631,00
SALDO DEL CONTRATO	**$**	**23.239.006,00**

ELABORÓ:	REVISÓ	APROBÓ:

Tabla No. 2 Consolidado de Pagos y Saldos realizados a corte del 31 de diciembre de 2024

MIG - Interventoría		VALOR	CAUSADO	CAUSADO CON OTROS CRP	SALDOS	RETEGARANTIAS	SALDO TESORAL F-03	SALDO TESORAL F-01
CRP	1408	$ 105.900.000	$72.012.000	$18.764.950	$15.123.050	$ 4.130.100	$15.123.050	
CRP	445-pasivo	$ 8.174.950	$8.174.950		$ -	$ 343.485		
CRP	1316	$ 59.321.962	$52.921.762		$6.400.200	$1.064.896	$ 6.400.200	
CRP	1611 - pasivo	$10.590.000	$10.590.000		$ -	$ 788.444		
CRP	1464	$67.866.093	$66.150.337		$1.715.756	$ 3.925.706		$1.715.756
CRP	1315	$7.487.396	$7.487.396		$ -	$ -		
TOTALES		**$259.340.401**			**$23.239.006**	**$ 10.252.631**	**$21.523.250**	**$1.715.756**

Tabla No. 3 Consolidado de saldos por Registro Presupuestal realizados a corte del 31 de diciembre de 2024

ACLARACIONES:

Las partes intervinientes de esta acta de terminación aclaran que una vez realizada la revisión del estado de los productos entregables ejecutados por el contrato de consultoría N.°IDPC-CC-534-2021; conforme a lo establecido en el documento anexo técnico y modificaciones realizadas al contrato (modificación N.°4 del 18 de diciembre de 2023 y modificación No. 5 del 22 de diciembre de 2023), por MIG

ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN SAS, contrato de interventoría No. IDPC-INT-538-2021, se realizó el balance correspondiente y se cita en la siguiente tabla, las observaciones presentadas:

No.	ITEM	Descripción	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
1	1.1	Estudio jurídico, administrativo y revisión de norma del predio	Aprobado en octubre de 2022
2	1.2	Estudio de suelos y recomendaciones de cimentación de cada componente	Aprobado en enero de 2024 y con ajustes de forma, resueltas en enero de 2025
3	1.2a	Estudio de Suelos y recomendaciones de cimentación de cada componente - Sala de Introducción	Aprobado en diciembre de 2025 y con ajustes de forma, resueltas en enero de 2025
4	1.3	Autorización de Intervención Arqueológica, de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico PMA vigente	Aprobado en noviembre de 2022
5	1.3a	Adenda - Autorización de Intervención Arqueológica, de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico PMA vigente - Sala de introducción y vía mixta	Aprobado en noviembre de 2024 y se hizo una actualización de forma en febrero de 2025
6	2.1	Consolidación, ajuste y revisión de la información catastral alfanumérica y geográfica, tomando como fuente oficial la base de Mapa de Referencia de la Infraestructura de datos Espaciales para el D.C., -IDECA y comparándola con la poligonal de delimitación del área objeto del estudio	Aprobado en noviembre de 2022
7	2.2	Proyecto urbanístico y de implantación arquitectónica y de ingeniería general del predio y de su entorno inmediato.	Aprobado en noviembre de 2022
8	2.3	Diseño y trámites de prefactibilidad del sistema de suministro y distribución de agua potable y sistema de evacuación y disposición final de aguas negras y lluvias para todo el predio.	Se avanzó en la proyección de los diseños y fueron entregados para revisión por parte del consultor; no obstante, durante la gestión y para la finalización las actividades, trámite para la factibilidad y presentación en versión final de los diseños se requiere contar con los siguientes documentos a cargo de entidades terceras de competencia: - Planos topográficos incorporados en la base de datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) de los 3 predios

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

No.	ITEM	Descripción	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
			que conforman la Hacienda El Carmen; trámite que se gestionó y adelantó por parte del CONSORCIO NVP con apoyo interinstitucional por parte del IDPC; radicados 20243000029861, 20243030008741, 20245110089052, 20246000067261, 20243000076681. A la fecha de terminación del contrato, no se presentó respuesta definitiva por parte de la UAECD, en atención a la coherencia que debe tener la información catastral frente al Dec. 555 de 2021. - Debido al cambio de uso del suelo para el AAP Hacienda El Carmen (Dec. 555 de 2021), la SDP y la SDHT evalúan la situación del predio al pasar de suelo de expansión a rural. Esta modificación limitó el alcance operativo de la EAAB solo al área urbana. Por ello, se adelantaron las gestiones institucionales para aclarar el procedimiento de disponibilidad del servicio. Actualmente, en articulación con la Entidad esta avanza en la consecución de reunión con el operador veredal para obtener un concepto sobre la viabilidad del suministro, en razón a que las alternativas de conexión implicarían intervenciones mayores que contravienen el lineamiento de mínima intervención del PMA. Radicados 20225110078972, 20243030008721, 20243000031601, 20245110078122, 20245110115992. En consecuencia, a lo anterior, si bien se realizó avance y desarrollo del entregable correspondiente; al no tener finalización integral de la actividad y, bajo lo señalado en el documento “Anexo Técnico”, con la terminación por Mutuo Acuerdo, la actividad no será aprobada para su cumplimiento.
9	2.4	Diseño y trámites de prefactibilidad del sistema de abastecimiento y distribución de energía eléctrica para todo el predio	Aprobado en diciembre de 2022.
10	2.5	Diseño y trámites de prefactibilidad del sistema de abastecimiento y distribución de gas natural para todo el predio.	Se avanzó en la proyección de los diseños y fueron entregados para revisión por parte del consultor; no obstante, la gestión para este trámite requería contar con el certificado de aprobación y concepto favorable de la actualización del estudio de riesgo y remoción en masa, actividad que fue entregada por el IDIGER a la Entidad hasta el día 22 de enero de 2025 en el marco de la finalización de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y N.°IDPC-CI-369-2023; contratos ejecutados de manera independiente a la presente consultoría. **(anexo b)** Teniendo en cuenta lo anterior, y bajo la premisa que la pre factibilidad del servicio sólo cuenta con una vigencia de 1 año (365 días) y que, para la Fase I no se cuenta con un censo para calcular el Potencial Nominal Total que el proyecto requiere, desde la consultoría e interventoría se sugirió a la Entidad, para esta Fase de diseño solo contemplar y trabajar

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

No.	ITEM	Descripción	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
			la operación con el servicio de energía y previendo que el trámite debe surtir un plazo de evaluación, revisión y aprobación que supera el plazo contractual de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-534-2021 e interventoría No. IDPC-INT-538-2021. La actividad no se ejecutó. En consecuencia, a lo anterior, al no tener finalización integral de la actividad bajo lo señalado en el documento “Anexo Técnico”, y con la terminación por Mutuo Acuerdo, la actividad no será aprobada para su cumplimiento.
11	3.1	Proyecto arquitectónico definitivo para los accesos 1 y 2	Aprobado en diciembre de 2022 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)**
12	3.1a	Proyecto arquitectónico definitivo para el Salón de Introducción	Aprobado en enero de 2024 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)**
13	3.2	Proyecto de diseño para áreas exteriores complementario al proyecto arquitectónico (ítem 3,1) - (espacio de circulaciones, estancia y recorridos)	Aprobado en diciembre de 2022 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)**
14	3.2a	Proyecto de diseño para áreas exteriores complementario al proyecto arquitectónico (ítem 3,1) - (espacio de circulaciones, estancia y recorridos) - Salón de introducción	Aprobado en enero de 2024 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)**
15	3.3	Diseño estructural y de cimentación de la infraestructura - Acceso 1 y 2	Aprobado en enero de 2024 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

No.	ITEM	Descripción	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
			remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)**
16	3.3a	Diseño de la estructura y cimentación de la infraestructura -senderos y zonas exteriores sin incluir 3 pasos por cursos de agua.	Aprobado en enero de 2024 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)**
17	3.3b	Diseño estructural y de cimentación de la infraestructura pasos por cursos de agua (uno vehicular y dos peatonales).	Se avanzó en la proyección de los diseños y toma de ensayos correspondientes; para la finalización de los cálculos de los elementos estructurales para los cruces de los cursos hídricos y articulados posteriormente con los diseños de ingeniería entregados para la mitigación de los impactos por riesgo y remoción en masa ejecutados en el marco de los contratos de consultoría No. IDPC-CC_368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023. **(anexo b)** No obstante, durante la toma de ensayos particulares CBR, se presentó durante el monitoreo de estos 2 hallazgos arqueológicos (camino histórico y puente colonial) sobre el polígono de intervención del Acceso No. 1 (av. Caracas o carrera 14) que imposibilitaron la finalización de la actividad de diseño. Para el hallazgo anterior, se realizó la implementación de las medidas de manejo acotadas en el PMA del AAP Hacienda El Carmen, informando al ICAHN sobre los contextos, recomendando por esta entidad para el contrato y al IDPC, iniciar con la formulación de un proyecto de intervención inmueble de caracterización, valoración y protección del hallazgo. (acta de visita ICANH 15 de noviembre de 2024 **anexo a**) Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando las partes (contratos de consultoría No. IDPC-CC-534-2021 y No. IDPC-INT-538-2021), la Supervisión y el IDPC que, la solicitud sobrepasa el alcance, valor y plazo de las obligaciones contractuales, se acordó no ejecutar estos diseños (actividad 3.3b), ya que para el proceso de desarrollo estos, se requiere de estudios de prospección arqueológica, valoración técnica del estado de conservación y riesgo del potencial arqueológico, análisis de bienes muebles y la propuesta de intervención arquitectónica y de ingeniería del bien de interés arqueológico. Es de mencionar, que si bien los contratos de consultoría No. IDPC-CC-534-2021 y No. IDPC-INT-538-2021 tienen riesgos asociados a la mitigación de hallazgos arqueológicos, y su planteamiento de diseño se realizó con base en el Plan Maestro entregado por la Fundación Trenza,

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

No.	ITEM	Descripción	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
			sobre el área de menor potencial arqueológico, estos 2 hallazgos con carácter inmueble son de alta complejidad y, requieren de estudios de investigación y tratamiento particular que no están dentro del alcance del objeto de los contratos objeto. En consecuencia, a lo anterior, al tener acaecimiento de hechos sobrevinientes de fuerza mayor, esta actividad no podrá ser ejecutada en el marco de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-534-2021 y No. IDPC-INT-538-2021 y, bajo lo señalado en el documento "Anexo Técnico", y modificaciones (modificación N.°4 del 18 de diciembre de 2023 y modificación No. 5 del 22 de diciembre de 2023); al efectuarse la terminación por Mutuo Acuerdo, la actividad no será aprobada para su cumplimiento.
18	3.3c	Diseño estructural y de cimentación de la infraestructura - Salón de introducción.	Aprobado en diciembre de 2024 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)**
19	3.3d	Diseño estructural y de cimentación de la infraestructura - Zonas exteriores (senderos peatonales y zonas de estancia)	Aprobado en diciembre de 2024 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)**
20	3.4	Diseño y proyecto hidráulico de la infraestructura, sanitarios, desagües y distribución, recolección y reutilización de aguas lluvias, debe incluir el análisis y diseño de las redes especiales internas de extinción de incendios y puntos de control	Aprobado en diciembre de 2022 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)** Se realiza aclaración sobre esta actividad, frente a la no ejecución del diseño de proyección de redes de acueducto y alcantarillado del predio en fase de prefactibilidad. El diseño y proyecto hidráulico, sanitario y de recolección de aguas lluvias de la infraestructura, es independiente al proyecto de prefactibilidad de operación del servicio público; en razón a que este refiere a un análisis interno de operación y no de disponibilidad. Por tanto, estos diseños se aplicarán a los puntos de suministro que la red disponga dentro del sistema de distribución y puntos de conexión.

No.	ITEM	Descripción	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
	3.4a	Diseño y proyecto hidráulico de la infraestructura, sanitarios, desagües y distribución, recolección y reutilización de aguas lluvias, debe incluir el análisis y diseño de las redes especiales internas de extinción de incendios y puntos de control - Salón de introducción	Aprobado en diciembre de 2022 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)** Se realiza aclaración sobre esta actividad, frente a la no ejecución del diseño de proyección de redes de acueducto y alcantarillado del predio en fase de prefactibilidad. El diseño y proyecto hidráulico, sanitario y de recolección de aguas lluvias de la infraestructura, es independiente al proyecto de prefactibilidad de operación del servicio público; en razón a que este refiere a un análisis interno de operación y no de disponibilidad. Por tanto, estos diseños se aplicarán a los puntos de suministro que la red disponga dentro del sistema de distribución y puntos de conexión.
	3.4b	Diseño y proyecto hidráulico de la infraestructura, sanitarios, desagües y distribución, recolección y reutilización de aguas lluvias, debe incluir el análisis y diseño de las redes especiales internas de extinción de incendios y puntos de control - Senderos peatonales y zonas de estancia	Aprobado en marzo de 2024 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)** Se realiza aclaración sobre esta actividad, frente a la no ejecución del diseño de proyección de redes de acueducto y alcantarillado del predio en fase de prefactibilidad. El diseño y proyecto hidráulico, sanitario y de recolección de aguas lluvias de la infraestructura, es independiente al proyecto de prefactibilidad de operación del servicio público; en razón a que este refiere a un análisis interno de operación y no de disponibilidad. Por tanto, estos diseños se aplicarán a los puntos de suministro que la red disponga dentro del sistema de distribución y puntos de conexión
	3.5	Diseño y proyecto eléctrico y de iluminación básica y especial (si aplica) de la infraestructura, este diseño debe incluir los diseños especiales de voz, datos, extinción de incendios, comunicaciones y seguridad.	Aprobado en diciembre de 2022 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)**
	3.5a	Diseño y proyecto eléctrico y de iluminación básica y especial (si aplica) de la infraestructura, este	Aprobado en marzo de 2024 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

No.	ITEM	Descripción	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
		diseño debe incluir los diseños especiales de voz, datos, extinción de incendios, comunicaciones y seguridad - Salón de introducción	remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)** Es de mencionar que, los diseños correspondientes a este ítem o actividad fueron aprobados durante la vigencia 2022 bajo las normas eléctricas vigentes, no obstante, en caso de efectuarse una presentación posterior a cualquier actualización de norma o modificación, se sugiere a la Entidad validar su aplicación para trámite de licencia o solicitud de servicio definitivo para la operación.
	3.5b	Diseño y proyecto eléctrico y de iluminación básica y especial (si aplica) de la infraestructura, este diseño debe incluir los diseños especiales de voz, datos, extinción de incendios, comunicaciones y seguridad - Senderos peatonales y zonas de estancia	Aprobado en marzo de 2024 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. Es de mencionar que, los diseños correspondientes a este ítem o actividad fueron aprobados durante la vigencia 2022 bajo las normas eléctricas vigentes, no obstante, en caso de efectuarse una presentación posterior a cualquier actualización de norma o modificación, se sugiere a la Entidad validar su aplicación para trámite de licencia o solicitud de servicio definitivo para la operación.
	3.6	Diseño y proyecto de redes especiales mínimas (red de gas natural y ventilación y/o extracción mecánica, y otras cuando la operación lo requiera) Edificaciones de acceso 1 y 2, áreas exteriores y el sendero que los conecta	Se avanzó en la proyección de los diseños; no obstante, al no contar con el documento requisito (concepto IDIGER de condición de riesgo y amenaza), sino hasta el 22 de enero de 2025, siendo este previo para la solicitud de la prefactibilidad del servicio bajo la maduración del proyecto se analizó de manera conjunta lo siguiente: **(anexo b)** - La prefactibilidad del servicio solo cuenta con una vigencia de 1 año (365 días). - El trámite de revisión, evaluación y aprobación tiene un término de 30 días (hábiles) - De acuerdo con la Fase I de diseños; y bajo lo solicitado por el operador, no se cuenta con un censo para calcular el Potencial Nominal Total que el proyecto requiere en su totalidad. Por lo tanto, desde la consultoría e interventoría se sugirió a la Entidad, para esta Fase de diseño, solo contemplar y trabajar la operación necesaria con el servicio de energía; por lo cual al no ejecutarse la actividad 2.5 no se considera ejecutar a su vez la actividad 3.6.

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

No.	ITEM	Descripción	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
			En consecuencia, al no tener finalización integral de la actividad bajo lo señalado en el documento “Anexo Técnico”, y con la terminación por Mutuo Acuerdo, la actividad no será aprobada para su cumplimiento. Así mismo, se precisa que, los diseños arquitectónicos de cada área propuesta garantizan la respuesta bioclimática de cada espacio, así como también bajo el análisis de funciones de operación, la propuesta no requiere equipos especiales y solo incluye el uso de elementos eléctricos básicos.
	3.6a	Diseño y proyecto de redes especiales mínimas (red de gas natural y ventilación y/o extracción mecánica, y otras cuando la operación lo requiera) - Salón de introducción	Se avanzó en la proyección de los diseños; no obstante, al no contar con el documento requisito (concepto IDIGER de condición de riesgo y amenaza), sino hasta el 22 de enero de 2025, siendo este previo para la solicitud de la prefactibilidad del servicio bajo la maduración del proyecto se analizó de manera conjunta lo siguiente: **(anexo b)** - La prefactibilidad del servicio solo cuenta con una vigencia de 1 año (365 días). - El trámite de revisión, evaluación y aprobación tiene un término de 30 días (hábiles) - De acuerdo con la Fase I de diseños; y bajo lo solicitado por el operador, no se cuenta con un censo para calcular el Potencial Nominal Total que el proyecto requiere en su totalidad. Por lo tanto, desde la consultoría e interventoría se sugirió a la Entidad, para esta Fase de diseño, solo contemplar y trabajar la operación necesaria con el servicio de energía; por lo cual al no ejecutarse la actividad 2.5 no se considera ejecutar a su vez la actividad 3.6. En consecuencia, a lo anterior, si bien se realizó avance de proyección del entregable (2.5 y 3.6.a); al no tener finalización integral de la actividad bajo lo señalado en el documento “Anexo Técnico”, y con la terminación por Mutuo Acuerdo, la actividad no será aprobada para su cumplimiento. Así mismo, se precisa que, los diseños arquitectónicos de cada área propuesta garantizan la respuesta bioclimática de cada espacio, así como también bajo el análisis de funciones de operación, la propuesta no requiere equipos especiales y solo incluye el uso de elementos eléctricos básicos.
	3.6b	Diseño y proyecto de redes especiales mínimas (red de gas natural y ventilación y/o extracción mecánica, y otras cuando la operación lo requiera) - Zonas exteriores (senderos peatonales y zonas de estancia	Se avanzó en la proyección de los diseños; no obstante, al no contar con el documento requisito (concepto IDIGER de condición de riesgo y amenaza), sino hasta el 22 de enero de 2025, siendo este previo para la solicitud de la prefactibilidad del servicio bajo la maduración del proyecto se analizó de manera conjunta lo siguiente: **(anexo b)** - La prefactibilidad del servicio solo cuenta con una vigencia de 1 año (365 días).

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

No.	ITEM	Descripción	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
			- El trámite de revisión, evaluación y aprobación tiene un término de 30 días (hábiles) - De acuerdo con la Fase I de diseños; y bajo lo solicitado por el operador, no se cuenta con un censo para calcular el Potencial Nominal Total que el proyecto requiere en su totalidad. Por lo tanto, desde la consultoría e interventoría se sugirió a la Entidad, para esta Fase de diseño, solo contemplar y trabajar la operación necesaria con el servicio de energía; por lo cual al no ejecutarse la actividad 2.5 no se considera ejecutar a su vez la actividad 3.6. En consecuencia, a lo anterior, si bien se realizó avance de proyección del entregable (2.5 y 3.6); al no tener finalización integral de la actividad bajo lo señalado en el documento “Anexo Técnico”, y con la terminación por Mutuo Acuerdo, la actividad no será aprobada para su cumplimiento. Así mismo, se precisa que, los diseños arquitectónicos de cada área propuesta garantizan la respuesta bioclimática de cada espacio, así como también bajo el análisis de funciones de operación, la propuesta no requiere equipos especiales y solo incluye el uso de elementos eléctricos básicos.
	4.2	Elaboración de presupuesto general y detallado por componente, incluye elaboración de análisis de precios unitarios APU	Aprobado en noviembre de 2024 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)** Se solicita revisar la concatenación de las fórmulas dentro de los archivos.
	4.2a	Elaboración de presupuesto general y detallado por componente, incluye elaboración de análisis de precios unitarios APU - Salón de introducción	Aprobado en diciembre de 2024 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)** Se solicita revisar la concatenación de las fórmulas dentro de los archivos.
	4.2b	Elaboración de presupuesto general y detallado por componente, incluye elaboración de análisis de precios unitarios APU - Zonas exteriores	Aprobado en diciembre de 2024 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

No.	ITEM	Descripción	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
		(Senderos peatonales y zonas de estancia)	368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)** Se solicita revisar la concatenación de las fórmulas dentro de los archivos.
	4.3	Especificaciones técnicas de construcción de cada una de las actividades del presupuesto general y detallado por su componente	Aprobado en diciembre de 2024 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)** Se solicita revisar los formatos de aprobación para articulación y nominación de las actividades asociadas.
	4.3a	Especificaciones técnicas de construcción de cada una de las actividades del presupuesto general y detallado por su componente - Salón de introducción	Aprobado en diciembre de 2024 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)** Se solicita revisar los formatos de aprobación para articulación y nominación de las actividades asociadas.
	4.3b	Especificaciones técnicas de construcción de cada una de las actividades del presupuesto general y detallado por su componente - Zonas exteriores (Senderos peatonales y zonas de estancia)	Aprobado en diciembre de 2024 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)** Se solicita revisar los formatos de aprobación para articulación y nominación de las actividades asociadas.
	4.4	Programación de obra y cronograma de ejecución de actividades, bajo metodología BIM y GANT, Project o similar donde se identifiquen las cantidades, cantidades y costos	Aprobado en noviembre de 2024 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)**

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

No.	ITEM	Descripción	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
			Se solicita revisar la concatenación de las fórmulas dentro de los archivos.
	4.4a	Programación de obra y cronograma de ejecución de actividades, bajo metodología BIM y GANT, Project o similar donde se identifiquen las cantidades, cantidades y costos - Salón de introducción	Aprobado en noviembre de 2024 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)** Se solicita revisar la concatenación de las fórmulas dentro de los archivos.
	4.4b	Programación de obra y cronograma de ejecución de actividades, bajo metodología BIM y GANT, Project o similar donde se identifiquen las cantidades, cantidades y costos - Zonas exteriores (Senderos peatonales y zonas de estancia)	Aprobado en noviembre de 2024 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)** Se solicita revisar la concatenación de las fórmulas dentro de los archivos.
	4.5	Memorias de cantidades por actividad y fichas técnicas	Aprobado en noviembre de 2024 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)** Se solicita revisar la concatenación de las fórmulas dentro de los archivos.
	4.5a	Memorias de cantidades por actividad y fichas técnicas - Salón de introducción	Aprobado en diciembre de 2024 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)** Se solicita revisar la concatenación de las fórmulas dentro de los archivos.
	4.5b	Memorias de cantidades por actividad y fichas técnicas -	

ELABORÓ:	REVISÓ	APROBÓ:

No.	ITEM	Descripción	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
		Zonas exteriores (Senderos peatonales y zonas de estancia)	Aprobado en diciembre de 2024 y actualizados en febrero de 2025; en razón, a la entrega en versión final de los resultados de los estudios de riesgo y remoción en masa y los correspondientes diseños y lineamientos de mitigación del riesgo sobre las obras, actividad que la Entidad realizó en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-368-2023 y No. IDPC-CI-369-2023; ejecutados de manera independiente. **(anexo b)** Se solicita revisar la concatenación de las fórmulas dentro de los archivos.
	5.1.	Elaboración, análisis y diseño de señalización exterior e interior informativa, preventiva y de localización.	Aprobado en diciembre de 2022 y se hace una actualización en febrero de 2025, en razón a correcciones en el formato de presentación. Se solicita revisar los formatos y entregar los planos en formato PDF y DWG, solo se pueden validar en imagen.
	6	Gestión, elaboración, presentación de permisos, autorizaciones y licencia ante las entidades competentes que se requieran para el desarrollo y la fase constructiva del proyecto. (LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN)	En atención a los requerimientos de norma bajo lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 y las que lo modifiquen, se realizó consulta y gestión ante la curaduría para planificar el inicio de la ruta de gestión y trámite, para la licencia de urbanismo en modalidad de parcelación; no obstante, frente a los requerimientos: 1. Formulario único 2. Certificado de tradición y libertad 3. Documentos del RL 4. Impuestos prediales 5. Colindancias 6. Plano Topográfico bajo lineamientos de la UAECD y actualizado a los señalamientos de uso del Dec. 555 de 2021 7. Propuesta de Urbanismo o parcelación 8. Disponibilidad de servicios públicos básicos (suministro, alcantarillado y energía) 9. Estudios de Amenaza y Riesgo (concepto favorable) Desde la consultoría se avanzó con los documentos numerados del 1 al 5 y el 7 al ser de control propio de la ejecución de los contratos de consultoría No. IDPC-CC-534-2021 y No. IDPC-INT-538-2021 y apoyo para consecución, con la entidad, no obstante, frente a los otros requisitos se precisa: - Documento 9. **Estudios de Amenaza y Riesgo** (concepto favorable), este estudio se adelantó por la Entidad en el marco del Convenio Interadministrativo No. 260 de 2021 a través de los contratos derivados de consultoría N.°IDPC-CC-368-2021 y N.°IDPC-CI-369-2021; los cuales fueron de ejecución independiente, al desarrollo de las obligaciones de estos contratos. El IDIGER entrego a la Entidad (IDPC) el concepto favorable No. CT-9242 del 21 de enero de 2025;

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

No.	ITEM	Descripción	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
			con este documento y los estudios aprobados el contrato de consultoría No. IDPC-CC-534-2021 adelantó los ajustes a los entregables con aprobación del contrato de interventoría No. IDPC-INT-538-2021 con el objetivo de articular los diseños a las obras de mitigación aplicadas a las áreas de estudio, sobre la propuesta de diseño para la Fase I. Y los insumos correspondientes al 6, 8 y 9, fueron objeto de gestión y desarrollo por ambas partes, de la siguiente manera: - *Documento 6**. Plano Topográfico bajo lineamientos de la UAECD***, bajo requerimiento de actualización a los señalamientos de uso del Dec. 555 de 2021, el contrato de consultoría No. IDPC-CC-534-2021 realizó la ejecución de la actividad bajo lo contenido en documento anexo técnico, y complementaciones requeridas bajo proyecto, no obstante, se requirió validar e plano bajo documento o acto de incorporación catastral de los 3 predios que conforman la APP "Hacienda El Carmen", solicitando la UAECD la validación y la entrega de estos planos registrados y actualizados a la norma Dec. 555 de 2021 en razón al cambio normativo de uso de suelo de la AAP. Si bien la solicitud fue enviada a la UAECD, a la fecha de terminación por Mutuo Acuerdo del presente contrato No. IDPC-CC-534-2021, no se tiene respuesta sobre la solicitud bajo radicado 2025EE9264, para el cumplimiento de los documentos bajo requisitos de la Curaduría para su presentación al trámite, razón por la cual no fue posible efectuar la gestión y trámite objeto. - Documento 8. ***Disponibilidad de servicios públicos básicos*** (suministro, alcantarillado y energía), se realizó la gestión y trámite para la obtención de servicio de energía ante el operador ENEL Condensa el cual entregó la disponibilidad el 03 de noviembre de 2022 **(anexo c);** y bajo la cual se realizaron los diseños correspondientes. No obstante, bajo los cambios normativos que afectaron y cambiaron la condición de uso de suelo de la AAP "Hacienda El Carmen" (a rural), la disponibilidad y gestión con el operador de servicio de acueducto limitó el alcance operativo de la EAAB, negando la viabilidad del servicio para el proyecto; por tanto, la entidad en articulación con la SDP y SDHT, adelantaron gestiones institucionales para aclarar el procedimiento de disponibilidad del servicio. Desde la Entidad se adelantan gestiones para establecer la ruta con el operador veredal para obtener un concepto sobre la disponibilidad del suministro. Teniendo en cuenta lo anterior, y en consecuencia a la no respuesta e indisponibilidad de la operación del servicio de acueducto, en término de ejecución se acordó entre las partes (contratista y contratante), no

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

No.	ITEM	Descripción	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
			continuar con la gestión y ejecución para el trámite de la actividad de licenciamiento. Y en consecuencia la autorización de CAR siendo este último trámite por realizar y, posterior a la licencia, en razón a la falta de completitud de documentos requisitos que son de competencia de terceros y que además requieren de otros trámites adicionales previos a su expedición. Por lo tanto, al no tener finalización integral de la actividad bajo lo señalado en el documento "Anexo Técnico" y con la terminación por Mutuo Acuerdo, la actividad no será aprobada para su cumplimiento.
	AD 1.1	Elaboración de topografía detallada de UN (1) Salón de introducción, con sus correspondientes áreas exteriores inmediatas y el sendero que lo comunica al sendero mixto principal	Aprobado en enero de 2025.
	AD 1.2	Elaboración del diseño geométrico de vías mixtas correspondientes del alcance del contrato en su Fase I	Aprobado en diciembre de 2024.

Así las cosas, se deja constancia de que el objeto contractual para el control, seguimiento y aprobación de actividades sobre el contrato de consultoría N.° IDPC-CC-534-202, no fue ejecutado en su integridad respecto a los siguientes ítems específicos debido a la configuración de hechos sobrevinientes, imprevistos y externos a la voluntad de MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN S.A.S contrato N.° IDPC-INT-538-2021; estas actividades identificadas en particular son las relacionadas con el encuentro de dos (2) hallazgos arqueológicos, las cuales fueron imposibles de evidenciar durante la etapa de estructuración del contrato, toda vez que surgieron de condiciones técnicas ocultas o variables exógenas en los estudios previos. Y las subsiguientes que son el resultado de la consecución en línea de ejecución, que son de gestión y seguimiento con terceros de competencia y las cuales se resumen así:

- 2.3. Diseño y trámites de prefactibilidad del sistema de suministro y distribución de agua potable y sistema de evacuación y disposición final de aguas negras y lluvias para todo el predio.
- 2.5. Diseño y trámites de prefactibilidad del sistema de abastecimiento y distribución de gas natural para todo el predio.
- 3.3.b. Diseño estructural y de cimentación de la infraestructura pasos por cursos de agua (uno vehicular y dos peatonales)

- ¬ 3.6. Diseño y proyecto de redes especiales mínimas (red de gas natural y ventilación y/o extracción mecánica, y otras cuando la operación lo requiera)
- ¬ 3.6.a. Diseño y proyecto de redes especiales mínimas (red de gas natural y ventilación y/o extracción mecánica, y otras cuando la operación lo requiera) - Salón de introducción
- ¬ 3.6.b. Diseño y proyecto de redes especiales mínimas (red de gas natural y ventilación y/o extracción mecánica, y otras cuando la operación lo requiera) - Salón de introducción
- ¬ 4.1. Gestión, elaboración, presentación y trámite de permisos, autorizaciones y licencias ante las entidades competentes que se requieran para el desarrollo y la fase constructiva del proyecto.

Los ítems o actividades que el consultor CONSORCIO NVP, contrato de consultoría N.° IDPC-CC-534-2021 no finalizó dentro del marco de su contrato y no fueron entregados al contrato de interventoría N.° IDPC-INT-538-2021 para ser evaluados y aprobados de manera integral durante el plazo contractual; se dieron en razón, no solo a la presencia de los 2 hallazgos arqueológicos del Camino Real de Piedra y el Puente Colonial, como hecho sobreviniente, relacionado con bienes de interés cultural que ostentan la calidad de patrimonio arqueológico de la Nación; sino, también a las observaciones realizadas por este contrato de interventoría N.° IDPC-INT-538-2021 a la Entidad, frente a la imposibilidad jurídica-técnica para la presentación y gestión del trámite de licencia, en la modalidad de parcelación, en razón a la no culminación en la consecución de los documentos que obedecen a la dependencia de conceptos, plazos de terceros y autoridades de competencia. Actuaciones que fueron ajenas al control y gestión de la interventoría N.° IDPC-INT-538-2021.

De igual manera y en consecuencia de no ejecutar la gestión de la licencia de urbanismo en modalidad de parcelación, la licencia de construcción requerida para la posterior construcción de la Fase I no fue iniciada y, bajo lo sugerido y solicitado por el ICANH previo a esta solicitud se requiere que, la Entidad realice el proyecto de intervención para la conservación y protección del patrimonio arqueológico, relacionada a los 2 hallazgos (Camino Real de Piedra y el Puente Colonial) actividad que debe asegurar la gestión de recursos y, garantizar la articulación con los productos aprobados en el marco de la ejecución del contrato interventoría N.° IDPC-INT-534-2021.

Así mismo, el contrato de interventoría N.° IDPC-INT-538-2021 menciona a la entidad y recomienda tener presente que, previo a la presentación de la licencia de construcción se requiere:

1- Autorización o concepto de aprobación del proyecto urbano y constructivo por parte de Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), al ser el único ente competente para autorizar intervenciones sobre bienes arqueológicos-Ley 1185 de 2008.

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

2- Autorización o permiso otorgado por la Corporación Autónoma Regional (CAR) para la ocupación de cauces, playas y lechos, para lo cual es necesario primero tener la licencia de construcción la Fase I ejecutoriada.

El contrato de interventoría N.° IDPC-INT 538-2021, deja constancia de que los productos, informes y entregables técnicos aprobados y ajustados en su Versión Final durante la ejecución del contrato fueron desarrollados conforme a las normas técnicas, urbanísticas y legales vigentes a sus correspondientes fechas de entrega.

Así mismo las partes reconocen que, debido a la naturaleza del hallazgo arqueológico (Camino Real de Piedra y Puente Colonial) y en cumplimiento de la normativa del ICANH (Decreto 138 de 2019), los diseños y productos finales deberán articularse y/o ajustarse a las determinantes que surjan como resultado del proyecto de intervención arqueológica de los bienes inmuebles, Resolución N.° 1464 de 2022 -Plan de Manejo Arqueológico (PMA) y diseños e ingeniería para la mitigación del riesgo (CT-9242 del 21 de enero de 2025). Ajustes que, al ser el resultado de un hecho sobreviniente y especializado de protección patrimonial, se entienden como una fase técnica posterior que no hace parte del alcance y/o objeto de estos contratos. Lo anterior, no desvirtúa la calidad, suficiencia, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los contratos de consultoría N.° IDPC-CC-534-2021 e interventoría N.° IDPC-INT-538-2021 hasta la fecha de terminación.

La terminación por mutuo acuerdo del contrato de interventoría No. IDPC-INT-538-2021 se da una vez vencido el plazo del mismo y ante la imposibilidad de la continuidad del contrato de consultoría No. IDPC-CC-534-2021 por las razones exógenas señaladas anteriormente, no obstante, se aclara que la interventoría cumplió todas las obligaciones señaladas en el contrato y los documentos modificatorios.

MIG Arquitectura y Restauración S.A.S, contratista contrato N.° IDPC-INT-539-2021 manifiesta que, frente al reconocimiento de pagos y balance financiero, en correspondencia con las actividades y productos efectivamente ejecutados y aprobados a satisfacción por este contrato, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural a través del Supervisor ha realizado la gestión, trámite y posterior cancelación de los cortes y/o pagos mensuales por actividad terminada según lo estipulado en la Cláusula 3- Forma de Pago y modificaciones realizadas a esta en el marco del Contrato de Interventoría N.° IDPC-INT-538-2021. No obstante, de existir saldos a favor, diferencias en el balance financiero, o ajustes soportados; estos serán conciliados, depurados y resueltos de manera definitiva dentro de la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

Para finalizar, esta acta, no releva a MIG Arquitectura y Restauración S.A.S, de sus responsabilidades y obligaciones y a las establecidas en las normas legales. De esta manera el MIG Arquitectura y Restauración S.A.S., se compromete a mantener vigentes las demás garantías de conformidad con lo estipulado en la **Cláusula 15- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO** del documento Clausulado del Contrato.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

INTERVENTOR: MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN S.A.S. NIT. 900699589-0 RL: MARÍA ISABEL GALINDO MARTÍNEZ CC 52.029.530	**SUPERVISOR: GIOVANNA BARÓN CASTRO** PROFESIONAL ESPECIALIZADO INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	**INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**
	PROCESO FORTALECIMIENTO DEL SIG
	ACTA

Acta – 6 de marzo de 2025					
Tipo de Reunión:	COMITÉ TÉCNICO EXTRAORDINARIO FINALIZACIÓN DE CONTRATO Contrato de Consultoría N.º IDPC – CC –534 – 2021 Contrato de Interventoría N.º IDPC – INT – 538 - 2021	**Ciudad**			
		Bogotá			
		Fecha			
		DD	MM	AA	
		06	Mar	2025	
Lugar:	Comité Técnico Extraordinario: Modalidad Presencial Lugar: Sala de Juntas – Casas Gemelas Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) Carrera 9 No. 8 - 30	**Hora Inicio**			
		11:00 am			
		Hora finalización			
		12:30 pm			

Asistentes – Invitados

Nombre y Apellido	Dependencia/ Entidad	Cargo	Asistencia
Ana Milena Vallejo	IDPC - SGTP	Subdirectora de Gestión Territorial	Si
Giovanna Barón Castro	IDPC-SPIP	Supervisión - Prof. Especializada	Si
Diana Paola Bedoya	IDPC - SGTP	Apoyo técnico a la supervisión	Si
Javier Motta Morales	IDPC - SGTP	Apoyo técnico a la supervisión	Si
Jonathan Olarte	IDPC - SGTP	Apoyo jurídico a la supervisión	Si
Sandra Rueda	IDPC - OJ	Jefe Oficina Jurídica	Si
William Rodríguez	IDPC - OJ	Abogado Oficina Jurídica IDPC	Si
Adriana Bernao	IDPC - SGTP	Abogada	Si
Néstor Vargas Pedroza	Consorcio NVP	Representante Legal Consultoría	Si
Nathali Alférez	Consorcio NVP	Coordinadora de Proyecto	Si
Gustavo Adolfo Castro	Consorcio NVP	Abogado	Si

Asistentes – Invitados			
Nombre y Apellido	**Dependencia/ Entidad**	**Cargo**	**Asistencia**
María Isabel Galindo	MIG Arquitectura	Representante Legal y Directora de Interv.	Si
Iván Piñeros	MIG Arquitectura	Coordinador de Interventoría	Si

Se anexa lista de asistencia: **SI** X NO__

Orden del Día		
N.º	**Tema**	**Responsable**
1	Presentación del estado de avance de contrato en relación con el objeto y duración restante.	IDPC – NVP - MIG
2	Varios - conclusiones	

N.º	Desarrollo / Conclusiones / Proposiciones / Varios
Estado del contrato	Se da inicio a la reunión extraordinaria, la cual se relaciona a: ▪ Descripción del estado actual de los entregables. ▪ Definición de curso del contrato teniendo en cuenta la suspensión actual vigente y el tiempo de ejecución restante para el contrato de consultoría N.º IDPC – CC –534 – 2021 y, contrato de interventoría N.° IDPC-INT-538-2021 ▪ Evaluación de la solicitud de la fórmula de ajuste de los precios del contrato de consultoría N.° IDPC-CC-534-2021 María Isabel Galindo, en calidad de directora de interventoría menciona que, a la fecha y una vez revisado el estado de los entregables, y bajo los compromisos realizados con la entidad en la reunión del 7 de julio de 2024, las siguientes actividades no se han podido finalizar y están referidas a los siguientes ítems técnicos: - 2.3. Diseño y trámites de prefactibilidad del sistema de suministro y distribución de agua potable y sistema de evacuación y disposición final de aguas negras y lluvias para todo el predio. - 2.5. Diseño y trámites de prefactibilidad del sistema de abastecimiento y distribución de gas natural para todo el predio. - 3.3.b. Diseño estructural y de cimentación de la infraestructura pasos por cursos de agua (uno vehicular y dos peatonales) - 3.6. Diseño y proyecto de redes especiales mínimas (red de gas natural y ventilación y/o extracción mecánica, y otras cuando la operación lo requiera)

- 3.6.a. Diseño y proyecto de redes especiales mínimas (red de gas natural y ventilación y/o extracción mecánica, y otras cuando la operación lo requiera) - Salón de introducción
- 3.6.b. Diseño y proyecto de redes especiales mínimas (red de gas natural y ventilación y/o extracción mecánica, y otras cuando la operación lo requiera) - Salón de introducción
- 4.1. Gestión, elaboración, presentación y trámite de permisos, autorizaciones y licencias ante las entidades competentes que se requieran para el desarrollo y la fase constructiva del proyecto.

Lo anterior, debido a que los insumos requeridos para dar cumplimiento a dichas actividades dependen de trámites y aprobaciones de entidades independientes y autónomas, por lo que las causas que impidieron la realización a satisfacción de los productos no son imputables ni al contratista ni al contratante.

Los trámites pendientes que imposibilitaron la ejecución del contrato se resumen así:

1. Actualización catastral y/o aclaración por parte de CASTASTRO de conformidad con el Dec. 555- de 2021: Si bien se cuenta a la fecha con la incorporación definida a las coordenadas del AAP, es necesario que se realice la actualización por el cambio de uso del suelo y de categoría en concordancia con lo establecido en el POT (Dec. 555 de 2021), el trámite se encuentra radicado en catastro, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.
2. Certificado de factibilidad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB): Se encuentra en estudio por parte de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) teniendo en cuenta las condiciones del predio y las restricciones por la actualización del uso del suelo, en la que se cambió de suelo de expansión urbana a suelo rural según lo establecido en el POT (Dec. 555 de 2021), lo cual implica dificultades para la empresa de acueducto al salirse de su competencia conforme a la actualización del suelo, se espera obtener el aval del acueducto sin embargo es un trámite entre entidades que no tiene un tiempo específico, esto teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y la necesidad de lograr acuerdos con las entidades correspondientes.
3. Concepto técnico de aprobación del plan ambiental por parte de la Corporación Ambiental Regional (CAR): Debido al cambio de uso de suelo, el proyecto de restauración ambiental aprobado por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), debe ser aprobado por la CAR, lo anterior dado el cambio de uso de suelo establecido en el POT (Dec. 555 de 2021), aunque el trámite se encuentra radicado y a la espera de aprobación no se tiene certeza de cuando se dará respuesta a la misma.
4. Presentación del proyecto ante el ICANH, el cual se deberá realizar una vez se cuente con las autorizaciones antes descritas.
5. Hallazgos arqueológicos (Camino histórico – empedrado y puente colonial) sobre el acceso N.°1 Av. Caracas, lo cual excede el objeto del contrato del asunto e imposibilita a los contratistas poder concluir con los entregables específicos, esto por cuanto se requiere realizar la caracterización y valoración del hallazgo para ser articulado con los diseños planteados y su correspondiente aval por parte del ICANH; acción que se solicitó por la entidad de competencia, una vez se realizó visita conjunta.

Por lo anterior, y de conformidad con los análisis realizados por las partes no solo desde la asesoría jurídica de los contratistas, sino también desde la Oficina Jurídica de la entidad, donde en consecuencia a que no se tiene certeza sobre los tiempos de los terceros para dar respuesta

bajo la normativas vigentes y sus modificaciones; situaciones que imposibilitan el desarrollo de los diseños; desde el IDPC no se considera pertinente continuar prorrogando y/o suspendiendo el plazo de ejecución del contrato, en este sentido el mismo culminara la cláusula de plazo de ejecución, toda vez que no existe una justificación clara que permita mantener vigente el contrato, esto en el entendido que se requieren permisos ajenos a los tiempos de las partes que repercuten de forma negativa y a la presencia de hallazgos fortuitos que requieren de un tratamiento especializado y complejo fuera del alcance del contrato que a su vez imposibilita el desarrollo de acciones sobre el particular..

De igual manera, la interventoría aclara que, tanto la Consultoría como el IDPC, efectuaron el cumplimiento y desarrollo de las actividades y han realizado la gestión ante terceros, pero la realidad en los tiempos que requieren los insumos que a la fecha se necesitan para continuar al siguiente escenario que es la radicación ante la Curaduría, pueden sobrepasar una siguiente vigencia. Por lo tanto, las partes presentes en el Comité consideran y están de acuerdo en finalizar las actividades, en consideración a que los contratos no pueden soportar los imprevistos que se han presentado durante la ejecución de los entregables finales.

Así las cosas, y en atención a la terminación y liquidación de mutuo acuerdo, el Consultor complementará y terminará lo correspondiente, y la Interventoría revisará y avalará los productos entregables, y suscribirá el acta de terminación del contrato de consultoría N.º IDPC–CC-534–2021 y liquidación del contrato. Para lo cual el IDPC realizara comunicación para listar los documentos que se requieren para la entrega de los productos y la liquidación.

El último punto, referido a la fórmula de ajuste de los precios contractuales presentada por la consultoría, el IDPC aclara que, para la entidad cualquier motivación de reclamación debe estar soportada, y a la fecha no se ha acreditado o soportado este ajuste de manera clara y concreta, y a su vez el contratista manifiesta que si bien a la fecha no se ha configurado un desequilibrio económico en su contrato, los requerimientos a la entidad ya fueron enviados. En este sentido, y para concluir el contratista no ha logrado demostrar afectaciones graves durante la ejecución del contrato que hayan generado una perdida en la ecuación financiera; por lo cual sin soportes la entidad mantiene su posición y respuestas, frente a las comunicaciones.

Para finalizar y frente a la anterior discusión el Consultor allega a la interventoría la contra respuesta a la respuesta de la entidad; quedando como compromiso desde la Supervisión y la Oficina Jurídica del IDPC realizar el análisis al oficio.

No obstante, la Dra. Sandra Rueda en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de IDPC, aclara que, bajo la exposición de motivos que hasta la fecha se presentaron, se considera que no existen elementos de juicio suficientes que permitan acceder a la evaluación para la solicitud de la revisión del ajuste de precios.

Así mismo menciona que, el análisis de la contra-respuesta realizada por la interventoría se revisará ya no en la etapa de vigencia del plazo contractual, si no durante la etapa de liquidación contractual, siendo esta la oportunidad para revisar el estado final de cuentas. De igual manera se mencionó que durante la etapa de liquidación, el Consorcio NVP podrá presentar las salvedades que considere pertinentes respecto de cualquier afectación económica sufrida y, las cuales serán objeto de análisis conforme a la normatividad aplicable previo a la celebración de

	las partes. En conclusión; se dará inicio a la entrega final de los productos y documentos de soporte de estos entre las partes previa revisión de la interventoría, a partir del 17 de marzo de 2025, fecha en la cual se finaliza el término de la suspensión de los contratos.

5. Compromisos

Actividades	Responsable(s)	Fecha Límite de Realización
Elaboración del acta de comité	IDPC	Próxima semana
Remisión oficio de respuesta solicitud reajuste de precios	Consultoría e interventoría	07/03/2025
Envió de comunicación con el listado de documentos y formatos para terminación y liquidación	IDPC	17 de marzo de 2025

Anexos al Acta: Sí x No ___ ¿Cuál? Presentación de comité, anexos y listado de asistencia

Leída y aprobada el acta, se firma por:

Giovanna Barón Supervisora Subdirección de Protección e Intervención - IDPC	**Néstor Vargas Pedroza** Representante Legal Consorcio NVP
Ana Milena Vallejo **Ana Milena Vallejo** Ordenadora del Gasto Subdirectora de Gestión Territorial - IDPC	**María Isabel Galindo** Directora de Interventoría MIG Arquitectura y Restauración

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	**INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**
	PROCESO FORTALECIMIENTO DEL SIG
	ACTA

Acta Nº _				
Tipo de Reunión:	Visita técnica hallazgo camino empedrado	**Ciudad**		
		Bogotá		
		Fecha		
		DD	MM	AA
		15	11	2024
Lugar:	Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme – Área Arqueológica Protegida Hacienda El Carmen	**Hora Inicio**		
		9:00 am		
		Hora finalización		
		12:00 pm		

Asistentes – Invitados			
Nombre y Apellido	**Dependencia/ Entidad**	**Cargo**	**Asistencia**
Ana Milena Vallejo Mejía	IDPC - SGTP	Subdirectora	SI
Giovanna Barón Castro	IDPC - SPIP	Profesional Especializado	SI
Liliana Buitrago Orjuela	IDPC - SGTP	Contratista arqueóloga	SI
Ana María Carrascal Herrera	IDPC - SGTP	Contratista arqueóloga	SI
Ricardo Arias Forero	IDPC - SGTP	Profesional Especializado	SI
Alejandra Jaramillo González	IDPC - SPIP	Profesional Especializado	SI
Luis Felipe Navarro Páez	ICANH	Contratista Grupo de patrimonio	SI
Cristian Sánchez	ICANH	Contratista Grupo de patrimonio	SI
Mauricio Villamil	ICANH	Contratista Grupo de patrimonio	SI
Nota: Inserte las filas que considere.			

Se anexa lista de asistencia: **SI** X **NO**___

Orden del Día		
Nº	**Tema**	**Responsable**
1	Recorrido por hallazgos arqueológicos: Puente, muro y camino empedrado	IDPC
2	Recomendaciones ante los hallazgos	ICANH

Nº	**Desarrollo/Conclusiones /Proposiciones /Varios**
1	Se inicia el recorrido ingresando al área arqueológica protegida por el acceso sobre la Av. Caracas, sobre el cruce de la quebrada aguadulce; en este punto se encuentra la estructura del puente existente, el cual se utiliza para realizar el ingreso y el cruce de la quebrada hacia el interior del AAP Hacienda El Carmen; además se puede evidenciar un muro en piedra al interior de la quebrada; el cual supone una estructura de contención y de dirección de la quebrada. En este punto, la arqueóloga Liliana Buitrago del proyecto PAPCU del IDPC; hace una introducción frente a la existencia de estas dos estructuras que no se habían registrado con anterioridad; y en consecuencia a las exploraciones para el desarrollo de los estudios de suelos que se llevaron a cabo para la ejecución de los contratos FASE I de diseños del

PAPCU, se evidencio la presencia de estos vestigios inmuebles de la antigua Hacienda; se menciona que en días pasados se realizó un registro fotográfico preliminar de dichas estructuras. Por su parte, el ICANH hizo un registro fotográfico del muro en ambos costados del puente, evidenciando que se trata de una estructura antigua.



Foto 1. Muro en la quebrada aguadulce entrada al parque por la Av. Caracas.



Foto 2. Muro en la quebrada aguadulce entrada al parque por la Av. Caracas.



Foto 3. Estructura en piedra sobre puente en madera ingreso al parque por la Av. Caracas.

Alejandra Jaramillo, en calidad de arqueóloga líder del IDPC, hace un recuento de las actividades que se están desarrollando en el marco del Adenda 003 del AIA 8758 y que corresponden a los estudios de suelos para los diseños de la Fase 1 del Parque Arqueológico (diseño arquitectónico y de ingeniería de detalle para la posterior construcción de los accesos 1 y 2 y, sus senderos de conexión, además de un aula de introducción o de encuentro). Se menciona que, durante la realización de las perforaciones para el estudio de suelos, y las cuales se localizaban en los puntos de acceso existente; en 3 exploraciones realizadas se evidenció la existencia de un posible vestigio de un camino empedrado.

En una de las perforaciones se solicitó al equipo de arqueología a cargo (Consorcio NVP), que expusieran el contexto del empedrado para poder determinar a qué tipo de evidencia hacía referencia.



Foto 4. Hallazgo de posible Camino empedrado

Y se menciona que, con el fin de caracterizar la extensión y continuidad del camino, el equipo de arqueología del IDPC realizó de manera posterior 4 pozos de sondeo a lo largo del área carretearle existente y sobre la cual se diseña uno de los accesos a la AAP; mostrándose para tal fin un mapa con la ubicación de los sondeos y el resultado de los mismos.

En este se señaló la totalidad de los puntos de hallazgo del empedrado, incluyendo los 2 puntos que corresponden a las exploraciones de los estudios de suelos, y de los sondeos que se realizaron por parte del IDPC; los resultados fueron: dos positivos y dos negativos. Se procede a continuar el recorrido para revisar cada uno de los pozos de sondeos realizados por el IDPC.



Foto 6. Visita hallazgo de posible Camino empedrado



Foto 6. Visita hallazgo de posible Camino empedrado

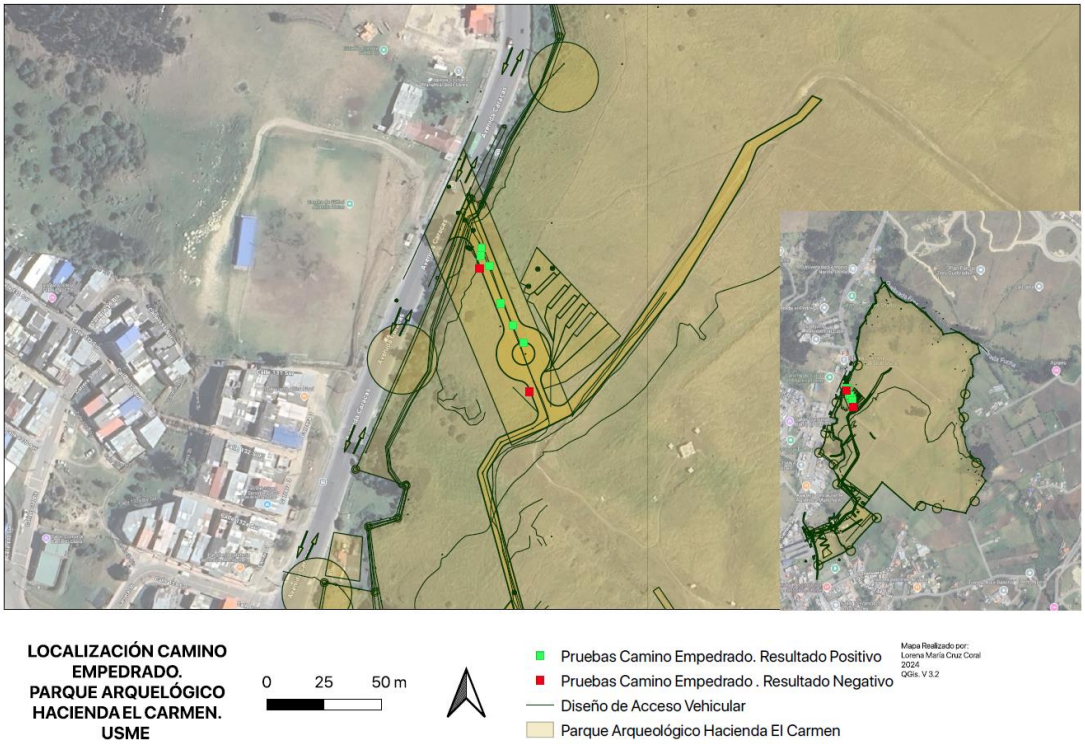


Foto 7. Mapa pozos de sondeo Camino Empedrado

En cada uno de los puntos se señaló que, se encontró vestigio del empedrado y los puntos donde ya no se registró hallazgo; por tanto, como resultado de estos pozos de sondeo fue posible delimitar el ancho del camino el cual se puede aducir de 3,5 metros. Liliana Buitrago menciona que, al corroborar las fotografías áreas históricas que se han ido encontrando del área, el camino en estas es visible, como se pudo detallar en una fotografía del año 1940, lo que permite corroborar su trazado con evidencia arqueológica.

2	Después de ver los resultados de los sondeos, Luis Felipe Navarro arqueólogo a cargo del acompañar el proyecto PAPCU por parte del ICANH, pregunta ¿cuál es el objetivo de haber pedido esta visita con el ICANH, más allá de poner en conocimiento a la entidad de los recientes hallazgos? La Arq. Ana Milena Vallejo en calidad de Subdirectora de Gestión Territorial y la Arq. Giovanna Barón apoyo al desarrollo del proyecto y supervisora de los contratos de consultoría de la Fase I desde la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, explican al ICANH el alcance, desarrollo y avance de los estudios y diseños Fase 1 y, los cuales se encuentra realizando el IDPC a través de un convenio con el IDT; por tanto, al tener este hallazgo sobre la proyección de la vía o sendero mixto principal de acceso al parque, este hallazgo que se presenta pone en alerta de improviso al desarrollo de los diseños. En este sentido desde el IDPC se solicita que el ICANH brinde apoyo y conceptúe sobre la viabilidad de poder integrar el camino y las estructuras en piedra a los diseños del parque y

recomiende o sugiera las medidas de manejo para su conservación más favorables.

Luis Felipe Navarro, menciona y aclara que primero debe tratarse como un bien arqueológico inmueble y que, como primera medida el ICANH lo que propende es por una conservación in situ de los hallazgos; sin embargo, para poder dar un concepto más específico con relación a las posibles obras o mitigaciones que se pueden realizar sobre los diseños de los accesos al parque y para los futuros equipamientos que están trazados, se debe realizar por parte del IDPC una caracterización más específica del camino, para así no sólo evaluar su extensión sino su estado de conservación.

El arquitecto Mauricio Villamil, en calidad de apoyo técnico del ICANH en temas patrimoniales señala que al tratarse de un conjunto de elementos que están asociados a la Hacienda, se debe realizar un diagnóstico de los inmuebles que incluya un levantamiento, caracterización y valoración de cada bien inmueble (Portería/puente, canalización y camino); este diagnóstico debe realizarse en el marco de un proyecto de intervención y conservación de inmuebles y que además se articule con los diseños en desarrollo, para que de esta manera se pueden presentar y/o formular las condiciones de manejo de los bienes inmuebles señalados en la visita.

Luis Felipe Navarro agrega que la caracterización arqueológica del camino se puede hacer mediante una adenda a la AIA que está vigente (8758) y donde se especifique la metodología para la caracterización a través de cortes u otra metodología que el IDPC considere. Alejandra Jaramillo pregunta al ICANH ¿si es posible que esta institución haga préstamo del GPR para realizar primero un ejercicio de levantamiento con georradar que pueda permitir la formulación de una caracterización arqueológica más asertiva?
Luis Felipe Navarro responde que esa es una consulta que tendrá que hacer al interior del grupo de patrimonio, debido a la disponibilidad no solo del equipo, sino porque además debe prestarse con el operario; por lo que nos dará respuesta tan pronto sea posible.

Finalmente, se realiza la visita al último punto del recorrido que son los vestigios de la estructura de cimentación de la Hacienda, las cuales describe la arqueóloga Liliana Buitrago y donde aduce que, en consecuencia a las labores de limpieza del pasto, estos vestigios se han visibilizado y han expuesto parte de estos cimientos.

Se menciona al ICANH cuáles son las ideas o las posibles propuestas pensadas para lograr la conservación de las evidencias arqueológicas, no solo de los fragmentos cerámicos que se encuentran expuestos en los perfiles estratigráficos, resultado de la la excavación arqueológica de 2007, 2008 y 2009; sino también de posibles conversatorios. Luis Felipe Navarro sugiere que se presente esta información al ICANH mediante un oficio o informe que permita sustentar las propuestas no solo de intervención que tenga el IDPC en estos puntos específicos; sino los demás componentes museográficos expuestos.

Compromisos		
Actividades	**Responsable(s)**	**Fecha Límite de Realización**

Elaboración y envío de acta	IDPC	29 de noviembre de 2024
Consulta sobre préstamo del Georradar para uso en el AAP	ICANH	29 de noviembre de 2024
Anexos al Acta: Sí_____ No X ¿Cuáles?_____		
Próxima Reunión:		

Leída y aprobada el acta, se firma por el secretario y/o quien preside la reunión:

Alejandra Jaramillo González Secretaria de la Reunión Arqueóloga SPIP	Ana Milena Vallejo Mejía Subdirectora de Gestión Territorial SGTP - IDPC
Luis Felipe Navarro Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH	









ICANH

FORMATO LISTA DE ASISTENCIA

CÓDIGO	MC-FO-03
VERSIÓN	01
FECHA:	1/12/2022

Tema de la reunión: PARQUE ARQUEOLOGICO - USME
Dependencia responsable:
Funcionario responsable:

Fecha: 15. 11. 2024.
Lugar: PARQUE ARQUEOLOGICO - USME
Hora inicio: (DD/MM/AAA) 8:00 AM. Hora de Fin: (DD/MM/AAA)

No.	Nombre Completo	No. de Identificación	Cargo	Entidad/Dependencia	No. telefónico de Contacto	Correo Electrónico	Firma
1	Mauricio Villamil Páez	79747012	Arquitecto	ICANH.	3152998944	mvillamil@icanh.gov.co	MAURICIO V
2	Ricardo Arias Forero	1019079378.	Profesional	IDPC - SGTP	3112249572.	ricardo.arias@idpc.gov.co	Ricardo A.
3	Ana Milena Valle	4196290	Subdirectora	IDPC - SGTP	3187032.	ana.valle@idpc.gov.co	Ana Milena Valle
4	Gianmarco Bacci	S2360868	Profesional	IDPC - SPIP	3106604613	gianmarco.bacci@idpc.gov.co	Bacci
5	Oleguario Jaramillo	10176545	Arqueologo	IDPC - SPIP	3103239490	oleguario.jaramillo@idpc.gov.co	Oleguario Jaramillo
6	Luis Felipe Navarro Páez	1019457471	Arqueólogo contratista	ICANH	3014938530	lnavarro@icanh.gov.co	
7	Ana María Cowood	52886999	Profesional	IDPC - SGTP	3182905163	ana.cowood@idpc.gov.co	Ana Cowood
8	Cristian Camilo Sanchez	1032508061	Profesional	ICANH	3028316195	Csanchez@icanh.gov.co	
9	Liliana Bautista	1076002388	Profesional	IDPC - SGTP	3179259754	liliana.bautista@idpc.gov.co	
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

Nota: La información recopilada en este formato será para uso exclusivo del ICANH y se limitará exclusivamente al registro de asistencia y envío de información relacionada con la reunión, comité o evento, cuando haya lugar. El ICANH, se compromete a guardar la confidencialidad de los datos recopilados que no sean de naturaleza pública acorde con lo estipulado con la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la política interna vigente.

Página 1 de 1

Acta de Seguimiento de Entregables					
Tipo de Reunión:	PAHEC – Reunión de seguimiento terminación Contrato de Consultoría N.º IDPC – CC –534 – 2021 Contrato de Interventoría N.º IDPC – INT – 538 - 2021	**Ciudad**			
		Bogotá			
		Fecha			
		DD	MM	AA	
		25	Abr	2025	
Lugar:	Modalidad Presencial Avenida Carrera 7 No. 46 - 20	**Hora Inicio**			
		4:00 pm			
		Hora finalización			
		6:00 pm			

Asistentes – Invitados			
Nombre y Apellido	**Dependencia/ Entidad**	**Cargo**	**Asistencia**
Giovanna Barón Castro	IDPC-SPIP	Supervisión - Prof. Especializada	Si
Diana Paola Bedoya	IDPC - SGTP	Apoyo técnico a la supervisión	Si
Javier Motta Morales	IDPC - SGTP	Apoyo técnico a la supervisión	Si
Néstor Vargas Pedroza	Consorcio NVP	Representante Legal Consultoría	Si
Nathali Alférez	Consorcio NVP	Coordinadora de Proyecto	Si
María Isabel Galindo	MIG Arquitectura	Representante Legal y Directora de Interv.	Si
Iván Piñeros	MIG Arquitectura	Coordinador de Interventoría	Si

Se anexa lista de asistencia: **SI** X NO__

Orden del Día		
N.º	**Tema**	**Responsable**

1	Presentación de los entregables aportados por el Consorcio NVP	NVP - MIG
2	Varios - conclusiones	IDPC

N.º	Desarrollo / Conclusiones / Proposiciones / Varios
Estado del contrato	Se inicia la reunión explicando el objeto del comité extraordinario, el cual incluye la descripción del estado final de los entregables del contrato de consultoría N.º IDPC – CC –534 – 2021 y revisión de condiciones finales y de forma de estos. Se comenta entonces por parte de la interventoría, que a la fecha se ha realizado la revisión del estado final de los entregables, que fueron terminados, de los entregables pendientes; se exceptúan los entregables que no se finalizaron y los cuales de conformidad con cláusula 3 Forma de Pago, modificada a través del documento Modificación N.°1 y Modificación N.° 2, no serán entregados, en razón a las causas externas y situaciones imprevistas no imputables a las partes: Los ítems que no tendrán ejecución dentro del contrato son: - 2.3. Diseño y trámites de prefactibilidad del sistema de suministro y distribución de agua potable y sistema de evacuación y disposición final de aguas negras y lluvias para todo el predio. - 2.5. Diseño y trámites de prefactibilidad del sistema de abastecimiento y distribución de gas natural para todo el predio. - 3.3.b. Diseño estructural y de cimentación de la infraestructura pasos por cursos de agua (uno vehicular y dos peatonales) - 3.6. Diseño y proyecto de redes especiales mínimas (red de gas natural y ventilación y/o extracción mecánica, y otras cuando la operación lo requiera) - 3.6.a. Diseño y proyecto de redes especiales mínimas (red de gas natural y ventilación y/o extracción mecánica, y otras cuando la operación lo requiera) - Salón de introducción - 3.6.b. Diseño y proyecto de redes especiales mínimas (red de gas natural y ventilación y/o extracción mecánica, y otras cuando la operación lo requiera) - Salón de introducción - 4.1. Gestión, elaboración, presentación y trámite de permisos, autorizaciones y licencias ante las entidades competentes que se requieran para el desarrollo y la fase constructiva del proyecto. La interventoría menciona las razones de los anteriores ítems y los cuales fueron de balance en el acta de terminación así: Ítem 2.3: Se avanzó en la proyección de los diseños y fueron entregados para revisión por parte del consultor; no obstante, durante la gestión y para la finalización de las actividades, trámite para la factibilidad y presentación en versión final de los diseños, se requiere contar con los siguientes documentos a cargo de entidades terceras de competencia:

- Planos topográficos incorporados en la base de datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) de los 3 predios que conforman la Hacienda El Carmen; el trámite se gestionó y adelantó por parte del CONSORCIO NVP y apoyo del IDPC. A la fecha de terminación del contrato, no se presentó respuesta definitiva por parte de la UAECD, en atención a la coherencia que debe tener la información catastral frente al Dec. 555 de 2021.
- Debido al cambio de uso del suelo para el AAP Hacienda El Carmen (Dec. 555 de 2021), la SDP y la SDHT evaluaron la situación del predio al pasar de suelo de expansión a rural; modificación que limitó el alcance operativo de la EAAB solo al área urbana. Por ello, se adelantaron las gestiones institucionales para aclarar el procedimiento de disponibilidad del servicio. Actualmente, en articulación con la Entidad, esta avanza en la consecución de reunión con el operador veredal para obtener un concepto sobre la viabilidad del suministro, los lineamientos dados por la SDHT no son aplicables por la condición de mínima intervención sobre la AAP.

Ítem 2.5:

Se avanzó en la proyección de los diseños que, fueron entregados para revisión por parte del consultor; pero la gestión para obtener este trámite requería contar con el certificado de aprobación y concepto favorable de la actualización del estudio de riesgo y remoción en masa, actividad que fue entregada por el IDIGER a la Entidad hasta el día 22 de enero de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, y bajo la premisa que la pre factibilidad del servicio sólo cuenta con una vigencia de 1 año (365 días) y que, para la Fase I no se cuenta con un censo para calcular el Potencial Nominal Total que el proyecto requiere, desde la consultoría e interventoría se sugirió a la Entidad, para esta Fase de diseño solo contemplar y trabajar la operación con el servicio de energía y previendo que el trámite debe surtir un plazo de evaluación, revisión y aprobación que supera el plazo contractual de los contratos la actividad no se ejecutó. Y se sugiere adelantarlo en una fase más avanzada cuando se considere una infraestructura que requiera del servicio, como por ejemplo: laboratorios.

Ítem 3.3 b:

Se avanzó en la proyección de los diseños y durante la toma de ensayos CBR correspondientes; para la finalización de los cálculos de los elementos estructurales para los cruces de los cursos hídricos y que durante la fase de articulación con los diseños de ingeniería entregados para la mitigación de los impactos por riesgo y remoción en masa, se presentó durante el monitoreo de estos 2 hallazgos arqueológicos (camino histórico y puente colonial) sobre el polígono de intervención del Acceso N.°1 (av. Caracas o carrera 14) que imposibilitaron la finalización de la actividad de diseño.

Para el hallazgo anterior, desde la consultoría se realizó la implementación de las medidas de manejo acotadas en el PMA del AAP Hacienda El Carmen, y la Entidad procedió a informar al ICAHN sobre los contextos, recomendando al IDPC, iniciar con una formulación de un proyecto de intervención inmueble de caracterización, valoración y protección del hallazgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que, la solicitud sobrepasa el alcance, valor y plazo de las obligaciones contractuales, se acordó no ejecutar estos diseños, ya que para el proceso de desarrollo de estos, se requiere de estudios de prospección arqueológica, valoración técnica del estado de conservación y riesgo del potencial arqueológico, análisis de bienes muebles y la propuesta de intervención arquitectónica y de ingeniería del bien de interés arqueológico.

Es de mencionar, que si bien los contratos de consultoría N.° IDPC-CC-534-2021 y N.° IDPC-INT-538-2021 tienen riesgos asociados a la mitigación de hallazgos arqueológicos, y su planteamiento de diseño se realizó con base en el Plan Maestro entregado por la Fundación Trenza, sobre el área de menor potencial arqueológico, estos 2 hallazgos con carácter inmueble son de alta complejidad y, requieren de estudios de investigación y tratamiento particular que no están dentro del alcance de las obligaciones de los contratos. Y bajo las condiciones del contrato para el pago de las actividades, como no fue posible su finalización, ésta no podrá ser aprobada.

Ítem 3.6, 3.6 a y 3.6 b:

Se avanzó en la proyección de los diseños; no obstante, al no contar con el documento requisito (concepto IDIGER de condición de riesgo y amenaza), para efectuar el alistamiento de diseños y documentos jurídicos con antelación a la fecha del 22 de enero de 2025, cuando fue entregado el concepto por la Entidad, y siendo este previo para la solicitud de la pre factibilidad del servicio y luego de la maduración del proyecto, se analizaron las necesidades básicas de este servicio:

- La pre factibilidad del servicio solo cuenta con una vigencia de 1 año (365 días).
- El trámite de revisión, evaluación y aprobación tiene un término de 30 días (hábiles)
- Para el trámite de licenciamiento el servicio de Gas Natural, no es requisito obligatorio para este.
- De acuerdo con la Fase I de diseños; y bajo lo solicitado por el operador, no se cuenta con un censo para calcular el Potencial Nominal Total que el proyecto requiere en su totalidad. Por lo tanto, desde la consultoría e interventoría se sugirió a la Entidad, para esta Fase de diseño, solo contemplar y trabajar la operación necesaria con el servicio de energía; por lo cual al no ejecutarse la actividad 2.5 no se considera ejecutar a su vez la actividad 3.6, 3.6a y 3.6b.

Así mismo, se precisa que, los diseños arquitectónicos de cada área propuesta garantizan la respuesta bioclimática de cada espacio, así como también bajo el análisis de funciones de operación, la propuesta no requiere equipos especiales y solo incluye el uso de elementos eléctricos básicos, por lo que bajo esta premisa la actividad no se ejecuta bajo el principio de economía administrativa.

Ítem 6:

En atención a los requerimientos según lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 y las que lo modifiquen, durante la fase de análisis normativo y posterior a la aplicación en firme del Dec. 555 de 2021 en el mes de agosto de 2022; se realizó consulta y gestión ante la curaduría para planificar el inicio de la ruta de gestión y trámite, para la licencia de urbanismo en modalidad de parcelación; no obstante, frente a los requerimientos:

1. Formulario único
2. Certificado de tradición y libertad
3. Documentos del RL
4. Impuestos prediales
5. Colindancias
6. Plano Topográfico bajo lineamientos de la UAECD y actualizado a los señalamientos de uso del Dec. 555 de 2021
7. Propuesta de Urbanismo o parcelación
8. Disponibilidad de servicios públicos básicos (suministro, alcantarillado y energía)
9. Estudios de Amenaza y Riesgo (concepto favorable)

Desde la consultoría se avanzó con los documentos numerados del 1 al 5 y el 7 al ser de control propio de la ejecución de los contratos y con el apoyo para consecución con la entidad de otros jurídicos, no obstante, frente a los otros requisitos se precisa:

- Documento 9. Estudios de Amenaza y Riesgo (concepto favorable), este estudio se adelantó por la Entidad en el marco del Convenio Interadministrativo N.° 260 de 2021 a través de los contratos derivados de consultoría N.°IDPC-CC-368-2021 y N.°IDPC-CI-369-2021; los cuales fueron de ejecución independiente, al desarrollo de las obligaciones de estos contratos. El IDIGER entregó a la Entidad (IDPC) el concepto favorable N.° CT-9242 del 21 de enero de 2025; con este documento y los estudios aprobados el contrato de consultoría N.° IDPC-CC-534-2021 se adelantaron los ajustes a los entregables con aprobación de la interventoría con el objetivo de articular los diseños a las obras de mitigación aplicadas a las áreas de estudio, sobre la propuesta de diseño para la Fase I.

Y los insumos correspondientes al 6, 8 y 9, fueron objeto de gestión y desarrollo por ambas partes, de la siguiente manera:

- Documento 6. Plano Topográfico bajo lineamientos de la UAECD, bajo requerimiento de actualización a los señalamientos de uso del Dec. 555 de 2021, el contrato de consultoría N.° IDPC-CC-534-2021 realizó la ejecución de la actividad bajo lo contenido en documento anexo técnico, y complementaciones requeridas bajo proyecto, no obstante, se requirió validar e plano bajo documento o acto de incorporación catastral de los 3 predios que conforman la APP “Hacienda El Carmen”, solicitando a la UAECD la validación y la entrega de estos planos registrados y actualizados a la norma Dec. 555 de 2021 en razón al cambio normativo de uso de suelo de la AAP.

Si bien la solicitud fue enviada a la UAECD, a la fecha de terminación por Mutuo Acuerdo del presente contrato N.° IDPC-CC-534-2021, no se tiene respuesta sobre la solicitud bajo radicado

2025EE9264, para el cumplimiento de los documentos bajo requisitos de la Curaduría para su presentación al trámite, razón por la cual no fue posible efectuar la gestión y trámite objeto.

- Documento 8. Disponibilidad de servicios públicos básicos (suministro, alcantarillado y energía), se realizó la gestión y trámite para la obtención de servicio de energía ante el operador ENEL Condensa el cual se entregó la disponibilidad el 03 de noviembre de 2022 y bajo la cual se realizaron los diseños correspondientes.

- No obstante, bajo los cambios normativos que afectaron y cambiaron la condición de uso de suelo de la AAP "Hacienda El Carmen" (a rural), la disponibilidad y gestión con el operador de servicio de acueducto limitó el alcance operativo de la EAAB, negando la viabilidad del servicio para el proyecto; por tanto, la entidad en articulación con la SDP y SDHT, adelantaron gestiones institucionales para aclarar el procedimiento de disponibilidad del servicio. Desde la Entidad se adelantan gestiones para establecer la ruta con el operador veredal para obtener un concepto sobre la disponibilidad del suministro. Sin que a la fecha de terminación de los contratos se tenga una respuesta favorable o no favorable.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en consecuencia a la no respuesta e indisponibilidad de la operación del servicio de acueducto, en término de ejecución se acordó entre las partes (contratista y contratante), no continuar con la gestión y ejecución para el trámite de la actividad de licenciamiento. Y en consecuencia la autorización de CAR siendo este último trámite a realizar y, posterior a la licencia, en razón a la falta de completitud de documentos requisitos que son de competencia de terceros y, que además requieren de otros trámites adicionales previos a su expedición. La actividad una vez tenga los requisitos para su presentación se deberá adelantar por la Entidad; así como también finalizar la gestión con los operadores de servicios para la factibilidad del servicio de acueducto y alcantarillado.

Para finalizar este punto, la interventoría sugiere a la entidad, revisar el estado de vigencia de los documentos de factibilidad de energía en atención a las actualizaciones constantes y anuales que hace el retie.

Es de mencionar, que los trámites y gestiones se adelantaron para avanzar en las actividades pendientes, siendo objeto de consulta, ante los terceros, pero que en razón a los cambios normativos y el manejo especial para la aplicación de la norma sobre las áreas de protección arqueológica, resultó más difícil conceptuar o regular un manejo especial o de consideración especial para su factibilidad. Por tanto, al no realizarse la radicación completa de los documentos requisitos, esta actividad no se ejecuta.

Teniendo en cuenta lo anterior; la supervisión solicita a la interventoría revisar la consolidación de la información para el recibo de la totalidad de los entregables, de conformidad con la comunicación Orfeo N.° 20253000021631 del 21 de marzo de 2025, dentro del cual se envió a las partes el lineamiento y el check list para el recibo de la información en versión final. Se menciona que revisados los documentos hay que tener especial atención en el formato de planos dado que no se está manejando la misma información para todos los componentes y debe quedar una uniformidad de aprobaciones y ejecutores, al igual que en los formatos y fórmulas de los entregables de presupuesto, para estos solo se tendrá cajetín de aprobación al inicio para no

firmar la totalidad de las hojas.

Revisados los documentos se efectúa relación de correcciones así:

No.	ITEM	Descripción	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
1	3.1	Proyecto arquitectónico definitivo para los accesos 1 y 2	Corrección de forma a la plantilla de planos, la cual no corresponde con la aprobada por la Supervisión.
2	3.1a	Proyecto arquitectónico definitivo para el Salón de Introducción	Corrección de forma a la plantilla de planos, la cual no corresponde con la aprobada por la Supervisión.
3	3.2	Proyecto de diseño para áreas exteriores complementario al proyecto arquitectónico (ítem 3,1) - (espacio de circulaciones, estancia y recorridos)	Corrección de forma a la plantilla de planos, la cual no corresponde con la aprobada por la Supervisión.
4	3.3	Diseño estructural y de cimentación de la infraestructura - Acceso 1 y 2	Corrección de forma a la plantilla de planos, la cual no corresponde con la aprobada por la Supervisión.
5	3.3 a	Diseño de la estructura y cimentación de la infraestructura -senderos y zonas exteriores sin incluir 3 pasos por cursos de agua.	Corrección de forma a la plantilla de planos, la cual no corresponde con la aprobada por la Supervisión.
6	3.3c	Diseño estructural y de cimentación de la infraestructura - Salón de introducción.	Corrección de forma a la plantilla de planos, la cual no corresponde con la aprobada por la Supervisión.
7	3.3d	Diseño estructural y de cimentación de la infraestructura - Zonas exteriores (senderos peatonales y zonas de estancia)	Corrección de forma a la plantilla de planos, la cual no corresponde con la aprobada por la Supervisión.
8	4.2	Elaboración de presupuesto general y detallado por componente, incluye elaboración de análisis de precios unitarios APU	Verificar el paso del documento al drive, las fórmulas se desconfiguran en la concatenación de archivos de listas de insumos.
9	4.2a	Elaboración de presupuesto general y detallado por componente, incluye elaboración de análisis de precios unitarios APU - Salón de introducción	Verificar el paso del documento al drive, las fórmulas se desconfiguran en la concatenación de archivos de listas de insumos.
10	4,2b	Elaboración de presupuesto general y detallado por componente, incluye elaboración de análisis de precios unitarios APU - Zonas exteriores (Senderos peatonales y zonas de estancia)	Verificar el paso del documento al drive, las fórmulas se desconfiguran en la concatenación de archivos de listas de insumos.
11	4.3	Especificaciones técnicas de construcción de cada una de las actividades del presupuesto general y detallado por su componente	Verificar el paso del documento al drive, las fórmulas se desconfiguran en la concatenación de archivos de listas de insumos.

12	4,4	Programación de obra y cronograma de ejecución de actividades, bajo metodología BIM y GANT, Project o similar donde se identifiquen las cantidades, cantidades y costos	Revisar la legibilidad por tamaño de documento.
13	4,4a	Programación de obra y cronograma de ejecución de actividades, bajo metodología BIM y GANT, Project o similar donde se identifiquen las cantidades, cantidades y costos - Salón de introducción	Revisar la legibilidad por tamaño de documento.
14	4,4b	Programación de obra y cronograma de ejecución de actividades, bajo metodología BIM y GANT, Project o similar donde se identifiquen las cantidades, cantidades y costos - Zonas exteriores (Senderos peatonales y zonas de estancia)	Revisar la legibilidad por tamaño de documento.
15	4,5	Memorias de cantidades por actividad y fichas técnicas	Revisar la concatenación de página principal de aprobación faltan firmas.
16	4.5a	Memorias de cantidades por actividad y fichas técnicas - Salón de introducción	Revisar la concatenación de página principal de aprobación faltan firmas.
17	4.5b	Memorias de cantidades por actividad y fichas técnicas - Zonas exteriores (Senderos peatonales y zonas de estancia)	Revisar la concatenación de página principal de aprobación faltan firmas.
18	5.1.	Elaboración, análisis y diseño de señalización exterior e interior informativa, preventiva y de localización.	No se evidencia el cargue de los planos en versión editable, revisar la plantilla de presentación de planos e imágenes que sea la aprobada por el supervisor.
19	6	Gestión, elaboración, presentación de permisos, autorizaciones y licencia ante las entidades competentes que se requieran para el desarrollo y la fase constructiva del proyecto. (LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN)	No se tiene la totalidad de los documentos soporte de la gestión, dentro del drive, como autorizaciones o formularios iniciados, que sirvan a la Entidad para continuar con el trámite.

La interventoría deberá avalar cada componente de manera actualizada; para finalizar esta revisión se lista el check:

1. **Informe Final:** Síntesis de los informes periódicos entregados durante la consultoría y su contenido debe tener como mínimo:

a) Antecedentes.
b) Resumen ejecutivo del desarrollo técnico de la consultoría por actividades entregables. Este desarrollo técnico deberá contener:

-Descripción cualitativa y estado de actividades y listado de documentos que hacen parte de los productos a entregar (este debe responder al punto 4)
-Propuesta de posible ejecución por fases del proyecto a manera de recomendación de la consultoría, de conformidad con los procesos constructivos planteados.
-Trazabilidad de informes quincenales
-Trazabilidad de informes mensuales
-Trazabilidad de la gestión ante terceros
- Sugerencias y conclusiones

c) Resumen ejecutivo del desarrollo administrativo y financiero de la consultoría detallado.
Este desarrollo administrativo y financiero deberá contener:
-Trazabilidad de actas (ordinarias y extraordinarias)
-Trazabilidad de correspondencia
-Trazabilidad de pagos
-Trazabilidad de cumplimiento de seguridad social y parafiscales
-Trazabilidad de cumplimiento de decretos y otros
-Paz y salvos de cada uno de los profesionales, contratistas, subcontratistas y otros debidamente firmados
-Sugerencias y conclusiones

d) Resumen ejecutivo del desarrollo jurídico.
Este desarrollo jurídico deberá contener:
-Trazabilidad de pólizas y aprobaciones
-Trazabilidad de actos modificatorios o aclaratorios
-Póliza de calidad actualizada a el acta de terminación
-Sugerencias y conclusiones

e) Resumen ejecutivo de la ejecución de actividades de planes operacionales, de seguridad y salud en el trabajo y otros desarrollados.
Este desarrollo de PO deberá contener:
-Trazabilidad de cada uno de los planes operativos y cierre final de estos.
-Sugerencias y conclusiones

Frente a este documento, la interventoría menciona que se ha revisado el borrador del informe y se ha enviado al Consorcio NVP para ajustes y correcciones, se precisa que no se tiene la totalidad de los documentos soporte, en especial memoriales, documentos de especialistas, firmas en informes y anexos.

2. Elaboración y entrega del **acta de recibo final a satisfacción ;** donde se realice el estado del arte del desarrollo del contrato, citando estado de actividad, fechas de terminación y entrega de cada una, descripción cuantitativa de los entregables, y relación de los productos, observaciones y justificación de pendientes, la cual debe estar suscrita por las partes (consultor e interventoría y VB del supervisor).

Estado del acta, elaborada y en revisión de la supervisión.

3. Una vez finalizada la entrega y organización de la información se elaborará y entregará a la interventoría para el aval de cada entregable actualizado y celebración del **Acta de recibo final de entregables** a satisfacción suscrita por las partes (consultor, interventoría y VB del supervisor) y se radicará la única copia física con el material digital en USB o medio magnético a considerarse por el peso de los documentos, los cuales deben reposar en la extensión editable y PDF.

Teniendo en cuenta que aún están los entregables con observaciones de forma y anexos sin completar (documentos legales de autoría), esta acta está en proceso.

4. Se deberá **crear una carpeta drive** originada desde la Entidad en la cual se realice una carpeta que deberá corresponder a:

. Informe final
. Informes quincenales
. Informes mensuales
. Actas
. Pólizas
. Comunicaciones enviadas y recibidas
. Modificaciones
. Seguridad social y certificación de cumplimiento del Revisor
. Pagos (facturas, solicitudes de pagos, informes de supervisión y relación de consignaciones)

. **Carpeta independiente por cada uno de los productos de estudios y diseños entregables,** los cuales deberán contener informes, planimetrías de los diseños definitivos, registros fotográficos, memorias de cantidades, memorias técnicas, documentos de apoyo, otros archivos resultantes de los estudios técnicos y diseños definitivos, documentos debidamente firmados por los diseñadores e ingenieros responsables, coordinador de proyecto, RL, y deberán incluir los memoriales de responsabilidad que correspondan al proyecto firmados, junto con los documentos legales de los profesionales (cédula, matrícula profesional y vigencia) *Es de mencionar que la información de los cajetines debe estar aprobada por la Entidad.

. **Carpeta del presupuesto final** proyectado de conformidad con los acuerdos para fasear la ejecución del proyecto, análisis de precios unitarios, memorias de cantidades, listado de costos, relación de origen de estudio de los precios del mercado, cotizaciones, fichas técnicas de productos y materiales propuestos y demás documentos que soportan el valor y la propuesta.
. Certificación de aprobación y cumplimiento del director de proyecto de cada uno de los productos a entregar.
. Acta de cesión al IDPC de los derechos de autor celebrada por los representantes legales de cada parte.
. Certificación de aprobación y cumplimiento de la interventoría sobre cada uno de los productos a entregar.

. Certificación del consultor del cumplimiento de la norma (listar las normas utilizadas por cada componente)
. Aprobación del Supervisor y, equipo técnico y jurídico de apoyo

El drive está creado, para el cargue de la información revisado este por la supervisión aún está en desarrollo de la totalidad de los documentos, se solicita desde la supervisión revisar la formulación de los documentos dado que las fórmulas de los entregables de presupuesto, especificaciones y memorias, presentan error (validar versiones de Excel o Microsoft).

5. Borrador del proyecto de Acta de liquidación en el formato IDPC.

No se tiene documento en drive para revisión, la supervisión menciona que el formato para esta labor fue actualizado por la Entidad dentro de su SIG, por lo que se enviara de nuevo para validación a la interventoría.

A partir de lo anterior, se aclara que se están consolidando y revisando el cargue de planos, documentos, memorias y demás anexos al enlace de la plataforma Google Drive dispuesto por la entidad, de tal forma, que los entregables finales que pudieron ser terminados puedan ser recibidos en debida forma por la interventoría, bajo lo solicitado por la supervisión.

La interventoría se encuentra en la revisión final de la última parte del presupuesto, especificaciones técnicas e ítems de obra planteados por el Consorcio NVP, relacionados al diseño estructural y senderos, en razón a que estos presentan desvinculación de las fórmulas, por lo cual se está revisando y bajo lo señalado por la supervisión la aprobación se realizará en los cajetines de presentación.

La Entidad recomienda la revisión de los aspectos de fondo de los informes y forma de los entregables, tales como la información citada en los rótulos de la planimetría, entrega de memoriales de responsabilidad, revisión de formatos de entrega y cumplimiento normativo. Es importante señalar que deben estar las certificaciones de cumplimiento normativo.

Y solicita que una vez se tenga la documentación revisada y aprobada se efectúe la impresión de una copia de todos los entregables para el expediente del proyecto, lo anterior dando cumplimiento a lo señalado en el anexo técnico, donde se solicitó la impresión de 4 copias para adelantar los trámites ante los competentes, pero que en razón primero a la no ejecución de la actividad 6 de licencias, y por austeridad en el gasto de papel se requerirá solo una copia impresa para completitud del expediente.

Igualmente, dentro de los compromisos acordados, se propone el de adelantar el acta de terminación del contrato N.º IDPC-INT-538-2021; de conformidad como lo sugirió la Oficina Jurídica y analizar las condiciones necesarias para la liquidación también de sus componentes.

La interventoría citara a una nueva mesa técnica para control de los pendientes.

5. Compromisos

Actividades	Responsable(s)	Fecha Límite de Realización
Programar reunión de seguimiento a entregables y acta de terminación	IDPC	7/05/2025 - validar para el mes disponibilidad

Anexos al Acta: Sí _X_ No __ ¿Cuál? Documentos de los operadores

Leída y aprobada el acta, se firma por:

Giovanna Barón Supervisora Subdirección de Protección e Intervención - IDPC	**Néstor Vargas Pedroza** Representante Legal Consorcio NVP
Diana Paola Bedoya Apoyo a la supervisión Subdirector de Gestión Territorial - IDPC	**María Isabel Galindo** Directora de Interventoría MIG Arquitectura y Restauración

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios:** 8
Anexos: No
No. Radicación: 2-2024-51839 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2409760 **Fecha:** 2024-09-03 21:08
Tercero: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC
Dep. Radicadora: Subdirección de Planeamiento Rural Sostenible
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de entrada **Consec:**

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2024

Señores:
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Ciudad

Radicado: 1-2024- 27800 Proceso 2409760
Asunto: Solicitud actualización del Concepto de Uso del Suelo y de Condiciones Especiales para la viabilidad de la prestación de servicios públicos; para las zonas de localización de Nodos de Equipamientos Rurales – Art. 454 Dec.555 de 2021

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, le informamos que recibido el requerimiento mediante el cual solicita " *expedir un concepto actualizado de uso suelo y condiciones especiales donde se aclare y definan las determinantes requeridas para realizar el trámite de pre factibilidad de servicios públicos y lograr en consecuencia la licencia de urbanismo en modalidad de parcelación sobre los 3 predios que conforman la Hacienda El Carmen (CHIP: AAA0190YXHK, CHIP:AAA0190YXKC y CHIP: AAA0190YXJZ) y posteriores licencias de construcción que se requieran para sus equipamientos"*, la Secretaría Distrital de Planeación le informa que su petición se resuelve en el marco de nuestras competencias y en aplicación de las normas por medio de las cuales se establecen las funciones y organización interna de la Secretaría Distrital de Planeación.

Para iniciar, nos permitimos informarle que los 3 predios que conforman la Hacienda el Carmen se encuentran ubicados en el suelo rural de la localidad de Usme, y de acuerdo al Decreto Distrital - POT 555 de 2021, hacen parte de las categorías del suelo rural denominadas Desarrollo Restringido en la subcategoría Nodos de equipamientos rurales y a su vez, presentan afectación por cuerpos de agua naturales de la Estructura Ecológica Principal denominados Quebrada Fucha, Quebrada Aguadulce y Quebrada la Requilina.

Ahora bien, es importante resaltar que el Decreto 555 de 2021, constituyó como suelo de protección de patrimonio cultural la zona de localización del nodo de equipamientos "El Carmen" que comprende el Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural Usmeka el cual

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

se regirá por lo dispuesto en el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH. y así privilegiar los servicios sociales de cultura e investigación asociados al hallazgo arqueológico en virtud del interés histórico y de patrimonio material e inmaterial, vinculado a la memoria viva del Distrito Capital y la región.

Por otra parte, el Decreto Distrital 555 de 2021 estableció el siguiente régimen de usos para los nodos de equipamiento así:

> ***(…) Artículo 463. Régimen de usos para los nodos de equipamiento y equipamientos aislados rurales****. En los nodos de equipamientos rurales y equipamientos aislados rurales, el régimen de usos es el siguiente:*
>
> *1. Usos Principales (P): Dotacional.*
> *2. Usos complementarios (C): Comercio y servicios.*
> *3. Usos restringidos (R): Residencial, agrícola, forestal, pecuario y agroindustrial.*
> *4. Usos prohibidos: Todos aquellos que no hayan sido contemplados como principales, condicionados o complementarios.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Los usos complementarios y restringidos deberán estar ligados al funcionamiento del equipamiento, deberán formar parte de la misma licencia y no podrán superar el 40% del área útil del predio o predios a desarrollar. Igualmente, deberán cumplir con las densidades máximas establecidas en el Acuerdo 16 de 1998 de la CAR o la norma que lo modifique o sustituya.*
> ***Parágrafo 2****. Los equipamientos aislados corresponden únicamente a los existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan. Estos equipamientos aislados no podrán desarrollar nuevos usos complementarios y restringidos y se permite únicamente el mejoramiento de la infraestructura existente para mejorar la optimización del servicio*
>
> ***Artículo 464. Edificabilidad de las zonas para la localización de nodos de equipamientos y de equipamientos aislados rurales.*** *Para los nodos de equipamientos rurales y equipamientos aislados rurales aplica la siguiente edificabilidad:*

Nodo de equipamientos	Divisiones Prediales mínimas	IO máximo	IC máximo	Altura máxima	Frente mínimo (m)	Aislamiento Lateral mínimo	Aislamiento Posterior mínimo
El Carmen	500 m²	0,29	1,3	2 pisos	10	No se Exige	igual o mayor a 3,0 m

> En todos los casos, para subdividir predios con áreas mayores a una hectárea (I ha), se deberá adelantar licencia de parcelación y cumplir con las obligaciones urbanísticas establecidas para la categoría de desarrollo restringido.

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

***Parágrafo 1**. Para los equipamientos rurales aislados no aplican las subdivisiones mínimas del presente artículo, sino las señaladas para las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales.*
***Parágrafo 2**. El desarrollo de cualquier infraestructura dentro de los nodos de equipamientos deberá dar cumplimiento a las determinantes ambientales existentes.*
***Parágrafo 3.** Siempre que sea posible, se deberán utilizar coberturas arbóreas con especies nativas en las áreas libres y aislamientos.*

***Artículo 465.Volumetrías para los nodos de equipamientos rurales y equipamientos aislados rurales.** Aplica la siguiente volumetría para los nodos de equipamientos rurales*

Altura.	La altura máxima permitida es de dos (2) pisos; únicamente se permitirán alturas hasta cuatro (4) pisos en el nodo de equipamientos rurales "Antonio Nariño". En las nuevas edificaciones deben empatarse con el perfil de alturas existentes, con el fin de mantener una continuidad en fachada. La altura mínima del piso habitable es de 2,3 metros. Las edificaciones destinadas a usos dotacionales podrán manejar alturas libres entre pisos.
Antejardín	Se exige mínimo 5 m de antejardín a los predios con frente sobre vía.
Voladizos.	Se permiten voladizos de 0,60 m. Aplica también sobre elementos del espacio público rural.
Sótanos.	No se permiten.
Cubiertas.	Las edificaciones ubicadas con frente a espacio público como andenes y zonas de circulación peatonal, deben contar con aleros en cubiertas, con el fin de brindar protección contra la lluvia a las personas transeúntes.

(…)"

En cuanto a Quebrada Fucha, Quebrada Aguadulce y Quebrada la Requilina, el artículo 62 del Decreto Distrital 555 de 2021 establece el siguiente régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos así:

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

1. Cuerpos Hídricos naturales-Faja paralela a la línea de mareas máximas o al del cauce permanente:			
Usos Principales	***Usos Compatibles***	***Usos Condicionados***	***Usos Prohibidos***
***Conservación Restauración**: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.*	***Conocimiento**: Educación ambiental, investigación y monitoreo.*	***Restauración**: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas -caudales. **Sostenible**: Actividades relacionadas con la prestación de servicio públicos*	*Todas las actividades que no se encuentren en los usos principales, compatibles o condicionados.*
2. Cuerpos Hídricos naturales-Área de protección o conservación aferente:			
Usos Principales	***Usos Compatibles***	***Usos Condicionados***	***Usos Prohibidos***
***Conservación Restauración**: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas y rehabilitación de ecosistemas.*	***Conocimiento**: Educación ambiental, investigación y monitoreo.*	***Restauración**: Medidas estructurales de reducción del riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas-caudales. **Sostenible**: Actividad de contemplación, observación y conservación, actividades recreativas, ecoturismo, agricultura urbana y periurbana y aprovechamiento de frutos secundarios del bosque y actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.*	*Todas las actividades que no se encuentren en los usos principales, compatibles o condicionados.*

Los usos residenciales y dotacionales están prohibidos en los nacimientos de agua.

Ahora bien, frente al trámite de prefactibilidad de servicios públicos se debe tener en cuenta los lineamientos aplicables al sistema de acueducto en el suelo rural, así como los lineamientos para soluciones alternativas establecidas en los articulo 434, 435 y 438 del Decreto Distrital 555 de 2021 los cuales se establecen de la siguiente manera:

> ***(…) Artículo 434.Lineamientos aplicables al sistema de acueducto en suelo rural.*** *El sistema de acueducto deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:*
>
> *1.Para dar cumplimiento a los índices establecidos en Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Ambiente, o la norma que la modifique o sustituya, sobre calidad del agua para consumo humano, se deberán atender además los siguientes requerimientos:*
>
> *a. La Secretaría Distrital del Hábitat adelantará las acciones necesarias para fortalecer técnica y organizacionalmente a los Acueductos Comunitarios.*
>
> *b. La Secretaría Distrital de Salud realizará la vigilancia y las labores de monitoreo del agua, de acuerdo con lo definido en el Decreto Nacional 1575 de 2007, o la norma que lo modifique o sustituya, a fin de determinar que la calidad del agua es apta para el consumo humano y cumple con lo exigido por la Resolución 2115 de 2007 o la*

norma que la modifique o sustituya, y brindará asesoría y asistencia técnica a las organizaciones comunitarias para contribuir al mejoramiento de los sistemas de tratamiento de agua.

c. *La Secretaría Distrital de Ambiente realizará la identificación, caracterización y priorización que permita la adquisición de los terrenos para localizar las fuentes de abastecimiento y definirá los proyectos de restauración, rehabilitación, recuperación ecológica participativa, caracterización biofísica, adelantando acciones de ordenamiento predial ambiental en predios asociados y ubicados en microcuencas abastecedoras de acueductos comunitarios, en coordinación con otras autoridades ambientales competentes, de acuerdo con las necesidades identificadas.*

d. *Las áreas que no cuenten con cobertura de acueductos comunitarios por razones técnicas o por estar ubicadas encima de las cotas de la infraestructura de acueducto, podrán adoptar alternativas como puntos de suministro y soluciones individuales, familiares u otras comunitarias de autoabastecimiento conforme a las normas ambientales aplicables.*

e. *Se promoverán tecnologías modernas, autónomas y sostenibles mediante la implementación de energías no convencionales y la automatización de procesos que faciliten la operación por parte de los prestadores comunitarios.*

f. *La autoridad ambiental competente promoverá acciones para el aprovechamiento adecuado de las aguas lluvias en usos agrícolas y pecuarios, así como para otras actividades rurales tradicionales y no tradicionales, fomentando que el agua potable sea utilizada para el consumo humano.*

Parágrafo 1. *La reglamentación integral del recurso hídrico será la establecida por la Autoridad Ambiental, articulando acciones con el Acuerdo Distrital 806 de 2021 o las normas que los modifiquen o sustituyan, en lo que resulte aplicable.*

Parágrafo 2. *El Distrito Capital podrá realizar las inversiones en infraestructura, acorde con lo definido en el presente Plan, para garantizar la adecuada prestación del servicio de acueducto.*

Parágrafo 3. *El Distrito Capital brindará acompañamiento y apoyo técnico a los acueductos comunitarios para la formulación y presentación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA, en cumplimiento de la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o las normas que los modifiquen o sustituyan.*

Artículo 435.Lineamientos aplicables a las soluciones alternativas de acueducto y alcantarillado en suelo rural. *Las soluciones alternativas de acueducto y alcantarillado en el suelo rural deberán observar los siguientes lineamientos:*

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

1.Las áreas que no cuenten con cobertura de acueductos comunitarios por razones técnicas o por estar ubicadas encima de las cotas de la infraestructura de acueducto, podrán adoptar alternativas como puntos de suministro y soluciones individuales, familiares u otras comunitarias.

2.Para las soluciones alternativas para el abastecimiento de agua, la Autoridad Sanitaria implementará técnicas o dispositivos para la potabilización in situ del agua.

3.La autoridad sanitaria competente realizará la vigilancia diferencial de las soluciones alternativas para el abastecimiento de agua de consumo humano o doméstico implementados en la vivienda rural dispersa.

4.Las soluciones alternativas de aprovisionamiento de agua y alcantarillado deberán contar con los permisos y autorizaciones ambientales exigidas según normatividad vigente.

5.Para las edificaciones aisladas que empleen soluciones alternativas como mecanismo de tratamiento de las aguas residuales, la persona propietaria, poseedora o tenedora de los predios será la responsable de su mantenimiento periódico conforme a la normativa técnica vigente.

(…)

Artículo 438.Criterios de localización para las infraestructuras de los sistemas de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en suelo rural. *La infraestructura de los sistemas de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales deberá ser planeada, diseñada y construida conforme a las condiciones particulares del territorio y los usos del recurso hídrico, así como los requisitos técnicos definidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente.*

Para su localización se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1.Las plantas de potabilización deberán estar ubicadas preferiblemente en cotas superiores a las de los centros poblados, de modo que se procure la distribución del agua potable por gravedad.

2.Las plantas de potabilización de agua y de tratamiento de agua residual, deberán contar con cerramiento y aislamiento.

3.Las plantas de potabilización deberán ser diseñadas atendiendo las necesidades de la población, para garantizar calidad, continuidad y cobertura.

4.Las plantas y/o soluciones de tratamiento de agua residual deberán ser ubicadas

preferiblemente en cotas inferiores de los centros poblados para minimizar los requerimientos energéticos para el transporte de éstas.

5.No se podrán implementar redes de alcantarillado combinadas en zonas rurales y se deberá evitar que los caudales pluviales ingresen al sistema de alcantarillado sanitario.

***Parágrafo 1.** La infraestructura construida por el Distrito Capital podrá ser entregada mediante la figura de aportes bajo condición, de conformidad con lo establecido en las Leyes 142 de 1994 y 1450 de 2011 o las normas que las modifiquen o sustituyan.*

***Parágrafo 2.** En el corto plazo, la Secretaría Distrital del Hábitat coordinará la elaboración de estudios técnicos para identificar y precisar la delimitación de áreas para la localización de infraestructura de servicios públicos, en los términos del artículo "Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios" del presente Plan. (…)"*

El presente concepto se emite de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28. Alcance de los conceptos (sustituido por el art. 1° de la Ley 1755 de 2015) de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el cual indica: "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."

Toda la información textual y cartográfica del Decreto Distrital 555 de 2021, incluidos sus anexos se encuentra a disposición para consulta de los ciudadanos, a través de la página de esta Secretaría en el siguiente enlace:

https://www.sdp.gov.co/micrositios/pot/decreto-pot-bogota-2021

Cordialmente,



Edward Alfonso Buitrago Torres
Subdirección de Planeamiento Rural Sostenible

Proyectó: Ing. Viviana Ospina – Profesional Especializado Subdirección de Planeamiento Rural Sostenible.

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios:** 8
Anexos:
No. Radicación: 2-2024-74397 **No. Radicado Inicial:** 1-2024-62303
No. Proceso: 2444945 **Fecha:** 2024-12-30 17:56
Tercero: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC
Dep. Radicadora: Subdirección de Planeamiento Local del Centro Ampliado
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de entrada **Consec:**

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2024

Doctora
ANA MILENA VALLEJO MEJÍA
Subdirectora de Gestión territorial del Patrimonio
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC
atencionciudadania@idpc.gov.co
Calle 12 B No. 2 – 91
3550800
Bogotá D.C

Radicado SDP: 1-2024-62303 Proceso 2444945
Radicado IDPC No. 20243000076681
Asunto: Solicitud revisión documentación

Reciban un cordial saludo.

En atención a su solicitud mediante la cual manifiesta:

1. ***"se solicita revisar nuevamente el concepto dado mediante la comunicación SDP N.°2-2024-64691 radicado Orfeo IDPC N.° 20245110100032 del 7 de noviembre de 2024; en atención a la trazabilidad de estos documentos que realizó la empresa Metro vivienda sobre la formulación y aprobación del plan parcial entregados hoy por la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá –RENOBO radicado Orfeo N.° 20245110097572; en relación a la determinación de las zonas de cesión. (documento 4 pág. 24 en adelante, documento 4 pág. 140 en adelante)"***

Al respecto, es importante precisar que los predios ubicados en el polígono denominado "Hacienda El Carmen", se encuentra categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme y que a su vez se encuentra identificado como un nodo de equipamiento Rural, donde se privilegiarán los servicios sociales de cultura e investigación asociados al hallazgo arqueológico en virtud del interés histórico y de patrimonio material e inmaterial, vinculado a la memoria viva del Distrito Capital y la región.

La zona para la localización del nodo de equipamientos "El Carmen" que comprende el Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural Usmeka, constituye suelo de protección como patrimonio cultural en los términos del Plan de Ordenamiento territorial Decreto 555

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

de 2021 y a su vez se regirá por lo dispuesto en el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH.

Dicho esto, una vez revisada la documentación aportada, no se encontró información que permita complementar lo señalado en el radicado SDP 2-2024-64691, toda vez que dicha documentación se encuentra enmarcada en el Decreto Distrital 190 de 2004, en la formulación del plan parcial y en una clasificación del suelo diferente a la actual.

2. ***Para finalizar, agradecemos que una vez la Secretaria Distrital de Planeación SDP realice el estudio o análisis de los documentos enviados, se nos comunique cual serían las condiciones más pertinentes y óptimas para la consecución de los requisitos para la obtención de los servicios públicos con las empresas operadoras de estos, con el objeto de continuar con el trámite de la licencia de urbanismo en modalidad de parcelación y posteriores licencias de construcción de cada uno de sus equipamientos sobre los 3 predios que conforman la "Hacienda El Carmen".***

De acuerdo a la documentación aportada se identificó que la empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá en comunicación fechada del 17 de noviembre de 2010, emitió conceptuó frente a la factibilidad de prestación de servicios para el plan de desarrollo hacienda el Carmen, haciendo la salvedad que se expedia únicamente para continuar con los tramites de solicitud inicial y formulación del plan parcial ante la Secretaria Distrital de Planeación con una vigencia de 2 años a partir de su expedición. Dicha factibilidad no constituyó autorización para tramitar licencias de urbanismo y/o construcción, construcción de redes de acueducto y alcantarillado o desarrollo urbanístico.

Ahora bien, de acuerdo con el marco normativo vigente y teniendo en cuenta que los predios de interés se encuentra en suelo rural, esta Subdirección se permite relacionar que bajo los lineamientos del Decreto 555 de 2021, una de las alternativas para garantizar la disponibilidad de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, reposa en lo expuesto en la **RESOLUCIÓN 943 DE 2021** de la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -CRA-**, *"Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones", en su Capítulo 2, "Requisitos Generales para el Contrato de Suministro De Agua Potable y/o Interconexión De Sistemas De Acueducto y/o Alcantarillado",* en el siguiente articulado:

> ***(…) Artículo 2.4.2.2.1. Arreglo Directo Entre las Partes.*** *Los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o de alcantarillado, potenciales beneficiarios y potenciales proveedores, establecerán en los contratos a los cuales*

se refiere el presente Título, las condiciones bajo las cuales se pretenden suscribir, buscando siempre asegurar la prestación eficiente del servicio público de acueducto y/o alcantarillado en beneficio de los suscriptores y/o usuarios y dando cumplimiento a los requisitos previstos en este acto administrativo.

ARTÍCULO 2.4.2.2.2. Requisitos Generales. *Para la celebración del respectivo contrato, los prestadores deberán observar, como mínimo, lo siguiente:*

a) *Tanto la alternativa de suministro de agua potable como la interconexión de sistemas de acueducto y/o alcantarillado, deberán corresponder a la opción de mínimo costo, que no traslade costos ineficientes a los usuarios o suscriptores del beneficiario y que no genere desmejoramientos en los niveles de servicio (calidad, continuidad, presión y cobertura) de los usuarios o suscriptores del proveedor. Asimismo, no se podrá afectar la implementación de los planes de contingencia que cada prestador tenga dispuestos para operar su sistema. De acuerdo con lo anterior, el beneficiario deberá desarrollar un estudio técnico y económico que incluya, como mínimo:*

- ✓ *Estimación y evaluación de alternativas de abastecimiento que demuestren que el contrato de suministro de agua potable y/o de interconexión de acueducto y/o alcantarillado es la opción de mínimo costo (que considere la factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental), que garantiza la provisión del servicio en condiciones adecuadas de cantidad (caudal), continuidad, cobertura, calidad, presión (en el caso de sistemas de acueducto) y vulnerabilidad, sin causar desmejoramiento de dichas condiciones de operación en el sistema del proveedor.*

- ✓ *Proyección de demanda de su sistema de acueducto y/o alcantarillado, para el horizonte de proyección de la demanda y los niveles de pérdidas que establezca la metodología tarifaria que se encuentre vigente para el prestador, con el fin de establecer los requerimientos técnicos y operativos en el(los) punto(s) de acceso al sistema del proveedor.*

- ✓ *Estudio de modelación hidráulica y de calidad de agua del sistema que se beneficia de la celebración de un contrato de suministro de agua potable y/o de interconexión de sistemas de acueducto y/o alcantarillado, como alternativa de mínimo costo, que considere los escenarios de operación actuales y futuros que tendría el sistema (variaciones en caudal, presión, demanda); para el caso de contratos de interconexión de alcantarillado, se debe incluir un estudio de caracterización de los vertimientos a entregar al sistema del proveedor ajustado a la normatividad vigente.*

- ✓ *Análisis comparativo del impacto que tendría la adopción de cada alternativa*

analizada, sobre los costos de referencia del servicio que se aplicarían en el sistema atendido por el beneficiario. El análisis debe efectuarse suponiendo un mismo nivel de prestación (metas de los estándares de servicio de continuidad, calidad y cobertura) en cada alternativa de abastecimiento considerada, para lo cual deberá presentarse, para cada escenario, el cálculo de los costos por actividad, que determinarán el costo de referencia, siguiendo los criterios establecidos en la metodología tarifaria que se encuentre vigente.

- ✓ *Descripción y estimación, por componente, de las inversiones adicionales en infraestructura, diferentes a las incluidas en su estudio de costos vigente, requeridas para la adopción de la opción de mínimo costo, cuando esta corresponda a un contrato de suministro de agua potable y/o interconexión de sistemas de acueducto y/o alcantarillado.*

- ✓ *Descripción y estimación de los costos de conexión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.2.6.1 de esta resolución.*

- ✓ *Adicionalmente, todo beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:*

- ✓ *Para el caso de beneficiarios que sean prestadores del servicio público domiciliario de acueducto, contar con redes locales de distribución de agua potable. Para el caso de beneficiarios que sean prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, contar con redes locales de recolección de aguas residuales.*

- ✓ *Informar al proveedor sobre las alternativas técnicas con que cuentan sus usuarios finales, para la disposición de sus aguas residuales.*

- ✓ *Contar con aprobación de la solicitud de inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos -RUPS, en los términos de la Resolución SSPD 20151300047005 de 2015 o aquella que la modifique, adicione o derogue.*

Así mismo, el proveedor deberá desarrollar un estudio que incluya, como mínimo: descripción y estimación, por componente, de las inversiones adicionales en infraestructura, diferentes a las incluidas en su estudio de costos vigente, requeridas para el desarrollo del contrato de suministro de agua potable y/o interconexión de sistemas de acueducto y/o alcantarillado.

- ✓ *Descripción y estimación de los costos de conexión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.2.6.1. de esta resolución.*

- ✓ *Para el caso de contratos de interconexión de sistemas de acueducto, los niveles de pérdidas de agua, por subsistema, hasta el punto o puntos de acceso.*

- ✓ *Estudio de modelación hidráulica y de calidad de agua de la parte de su sistema que haría parte del contrato de suministro de agua potable y/o de interconexión de sistemas de acueducto y/o alcantarillado, como alternativa de mínimo costo, considerando los escenarios de operación actuales y futuros que tendría el sistema (variaciones en caudal, presión, demanda, operación bajo condiciones de emergencia de acuerdo con el plan de contingencias);*

b) *Los costos de los estudios a los que se refiere el presente artículo deberán ser asumidos por cada una de las partes, sin perjuicio de que estas pacten otras alternativas para cubrir dichos costos;*

c) *El proveedor debe contar con excedentes de capacidad en su sistema, con el fin de permitir el suministro de agua potable y/o la interconexión de sistemas de acueducto y/o alcantarillado, para lo cual se deberán tener en cuenta las reglas previstas en el artículo 2.4.2.2.5 de la presente resolución;*

d) *El proveedor no estará en la obligación de ampliar su capacidad instalada para suministrar agua potable y/o para permitir la interconexión de los sistemas de acueducto y/o alcantarillado, a menos que así se acuerde entre las partes, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 2.4.2.2.6 de la presente resolución;*

e) *La interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, debido a la realización de las obras de conexión del sistema del beneficiario al sistema del proveedor, se considerará como una suspensión en interés del servicio, lo que no se entenderá como una falla en la prestación del servicio, en los términos del artículo 139 de la Ley 142 de 1994;*

f) *Siempre deberá existir un sistema de macromedición en cada punto de acceso (entrada y salida de agua) a los sistemas de acueducto y/o alcantarillado del proveedor, el cual será la base para la facturación de los volúmenes de agua por parte del proveedor al beneficiario.*

PARÁGRAFO. *En el evento que un proveedor corresponda a un prestador a quien no le aplica el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 de la presente resolución, este deberá desagregar sus costos de prestación del servicio por subsistema o aplicar lo establecido en el presente Título. (Resolución CRA 759 de 2016, art. 4). ARTÍCULO 2.4.2.2.3. Elementos del Contrato.*

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Los elementos mínimos que deberán ser observados al momento de la celebración del respectivo contrato, sin perjuicio de los demás acordados entre las partes, son los siguientes:

a) Punto o puntos de acceso.
b) Condiciones de presión, caudal, fisicoquímicas y microbiológicas del agua en el punto o puntos de acceso.
c) Costos de conexión, determinados con base en lo establecido en el artículo 2.4.2.6.1 de la presente resolución.
d) Equipos y mecanismos de medición, control, operación y seguimiento de calidad, cantidad, presión, y demás variables operativas, en cada punto de acceso, los cuales deben considerar lo dispuesto al respecto por la normatividad vigente.
e) Plazo del contrato.
f) Cronograma de actividades con el fin de efectuar las obras de conexión en el(los) punto(s) de acceso.
g) Mecanismos para garantizar el pago por parte del beneficiario.
h) Precio por m3 que el beneficiario debe asumir por el suministro de agua potable y/o la interconexión de sistemas de acueducto y/o alcantarillado.
i) Mecanismos de actualización del precio por m³ pactado, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
j) Garantías del contrato.
k) Especificación de volúmenes y caudales contratados, señalando los volúmenes mínimos que, en condiciones normales de operación, serían demandados por el beneficiario en cada período. En todo caso, las partes podrán pactar volúmenes mínimos que den lugar a descuentos en el precio por m³.
l) Reglas para la determinación del consumo o volumen facturado, cuando en un periodo su medición no sea posible haciendo uso de los equipos de medición.
m) Respecto de las inversiones requeridas para el suministro de agua potable y/o interconexión de sistemas de acueducto y/o alcantarillado, diferentes a las establecidas en el estudio de costos vigente de las partes, deberá pactarse su valor, el responsable de sufragarlas y el plazo para recuperar la inversión.
n) Reglas sobre la distribución de racionamientos en caso de que eventos de caso fortuito o fuerza mayor impidan el cumplimiento de los compromisos de provisión. Para los contratos de suministro de agua potable, se deberán pactar reglas específicas de provisión para épocas de sequía o invernales.
o) Reglas de compensación, descuentos y/o indemnización entre las partes, por efecto de incumplimiento en las condiciones técnicas pactadas en cada punto de acceso.
p) Acciones para lograr el cumplimiento de las obligaciones de las partes, sin desconocer la normatividad y la jurisprudencia en la materia.
q) Especificación de las actividades de los subsistemas de suministro, transporte y/o

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios:** 8
Anexos:
No. Radicación: 2-2024-74397 **No. Radicado Inicial:** 1-2024-62303
No. Proceso: 2444945 **Fecha:** 2024-12-30 17:56
Tercero: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC
Dep. Radicadora: Subdirección de Planeamiento Local del Centro Ampliado
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de entrada **Consec:**

distribución de agua potable, así como los de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de aguas residuales que se ven involucrados en el contrato de suministro de agua potable y/o de interconexión de acueducto y/o alcantarillado.
r) Para el caso de contratos de interconexión de acueducto, en el que las partes acuerden una mezcla de agua potable proveniente de diferentes fuentes de agua cruda y/o subsistemas de suministro, se deben determinar las reglas y régimen de responsabilidades, derivadas del perfeccionamiento y ejecución del contrato, especialmente para aquellos casos en que se presenten contingencias y problemas operacionales generados por la mezcla de agua. Igualmente, se deben determinar este tipo de reglas y régimen de responsabilidades, para el caso de contratos de interconexión de alcantarillado.

***PARÁGRAFO.** Los documentos y estudios a los cuales se refiere el artículo 2.4.2.2.2 de la presente resolución, harán parte integral del contrato que se suscriba.*

En este contexto, esta Subdirección sugiere coordinar una mesa de trabajo con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, de tal forma que se activen los mecanismos correspondientes para poder obtener el certificado de disponibilidad de servicios requerido en el Decreto 2218 de 2015, artículo 6, numeral c, esto en el marco de lo establecido en la Resolución 943 de 2021 de la Comisión De Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA – como ya se señaló.

De igual manera, esta dependencia ve la necesidad de realizar una reunión con la Subdirección de Servicios Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, por tal razón gestionaremos reunión entre el 13 y 15 de enero de 2025 la cual comunicaremos una vez sea confirmada.

Cordialmente,

Edward Alfonso Buitrago Torres
Subdirección de Planeamiento Rural Sostenible
Proyectó: Ing. Viviana Ospina Profesional Especializado SPRS- SDP

Copia: Doctora Neiber Yaneth prieto perilla, yaneth.prieto@habitatbogota.gov.co - Subdirectora de Servicios Públicos- Secretaría Distrital del Hábitat

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

BOGOTÁ D.C.

Giovanna Alexandra Baron Castro <giovanna.baron@idpc.gov.co>

Reunión de Trabajo con IDPC y SDP con respecto al Hallazgo Hacienda el Carmen

3 mensajes

Edward Alfonso Buitrago Torres <ebuitragot@sdp.gov.co> 17 de marzo de 2025, 12:03
Para: Neiber Yaneth Prieto Perilla <yaneth.prieto@habitatbogota.gov.co>
Cc: Lolita Camargo Correa <lolita.camargo@habitatbogota.gov.co>, Daniel Nicolas Rozo Morales <drozom@sdp.gov.co>, Viviana Andrea Ospina Grisales <vospina@sdp.gov.co>, "Giovanna.baron@idpc.gov.co" <Giovanna.baron@idpc.gov.co>, "ana.vallejo" <ana.vallejo@idpc.gov.co>

Estimada Yaneth,

Desde la Subdirección de Planeamiento Rural Sostenible de la Secretaria Distrital de Planeación hemos estado acompañando el proceso de armonización normativa del Hallazgo Hacienda el Carmen en la Localidad de Usme, en donde nos hemos encontrado con un tema que queremos validar con usted y su equipo prontamente.

A partir del Decreto Distrital 555 de 2021 se incorporó al Suelo Rural la zona donde se ubica el hallazgo arqueológico, y categorizándolo como Nodo de Equipamientos y de acuerdo con el parágrafo 1 del articulo 454 define lo siguiente: *"La zona para la localización del nodo de equipamientos “El Carmen” que comprende el Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural Usmeka, constituye suelo de protección como patrimonio cultural en los términos del presente Plan y* ***se regirá por lo dispuesto en el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH."***

Pero dicho Plan no reglamenta el tema de servicios públicos, siendo esto tarea del POT en parte, dejando que esta zona para obtener agua potable y alcantarillado debe hacerlo a través de las soluciones de servicios públicos rurales como un acueducto veredal.

Esto hace necesario para el equipo del IPDC tener la factibilidad de servicios públicos de un acueducto veredal de la zona, pero esto se complejiza sobre los requisitos del proyecto del IDPC en esta zona.

Con lo cual la reunión que proponemos seria para la semana del 31 de marzo al 4 de abril puede ser de forma presencial o virtual para revisar este caso, validar alternativas que le permitan al IDPC

Quedo muy atento a sus comentarios

Cordial Saludo,

Giovanna Alexandra Baron Castro <giovanna.baron@idpc.gov.co> 17 de marzo de 2025, 12:28
Para: Javier Enrique Motta Morales <javier.motta@idpc.gov.co>, Jonathan Olarte Guana <jonathan.olarte@idpc.gov.co>, Diana Paola Bedoya Garcia <diana.bedoya@idpc.gov.co>

les copio para su conocimiento

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL | BOGOTÁ

Giovanna A. Barón C.
Profesional Especializado Grado 03 Cód.222
Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC
Calle 12B N.º 2-58
Bogotá D.C.

[El texto citado está oculto]

Ana Milena Vallejo Mejia <ana.vallejo@idpc.gov.co> 27 de marzo de 2025, 9:29
Para: Edward Alfonso Buitrago Torres <ebuitragot@sdp.gov.co>
Cc: Neiber Yaneth Prieto Perilla <yaneth.prieto@habitatbogota.gov.co>, Lolita Camargo Correa <lolita.camargo@habitatbogota.gov.co>, Daniel Nicolas Rozo Morales <drozom@sdp.gov.co>, Viviana Andrea Ospina Grisales <vospina@sdp.gov.co>, "Giovanna.baron@idpc.gov.co" <Giovanna.baron@idpc.gov.co>

Buenos días:

Para el IDPC esta reunion es muy importante debido a que busca resolver como se dará el suministro de acueducto y alcantarillado en el Parque Arqueologico de Usme (PAPCU).

Estamos pendientes del día de la reunion.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Ana Milena Vallejo Mejia
Subdirectora de Gestión Territorial
Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio (SGTP)
Teléfono: (+57) 3117703277
[El texto citado está oculto]

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2025-36220
Fecha: 07/07/2025 04:30:43 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: SOLICITUD DE VIABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUED
Destino: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBD.SERV.PUBLICOS

Bogotá D.C.

Doctor(a):
ANA MILENA VALLEJO MEJIA
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Dirección Electrónica: ana.vallejo@idpc.gov.co
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: SOLICITUD DE VIABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA HACIENDA EL CARMEN CHIP AAA0190YXHK, CHIP AAA0190YXKC Y CHIP AAA0190YXJZ;REFERENCIA: OFICIO NO 1-2025-32247

Apreciada doctora Vallejo:

Reciba un cordial saludo por parte de la Subdirección de Servicios Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat.

En atención a su solicitud de viabilidad de la prestación del servicio público de acueducto en los predios relacionados en el asunto, en donde se va desarrollar el Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme “Hacienda El Carmen”, nos permitimos informar que, las funciones y competencias de la Subdirección de Servicios Públicos están establecidas en el Decreto Distrital 121 de 2008 en el artículo 11, de la siguiente manera:

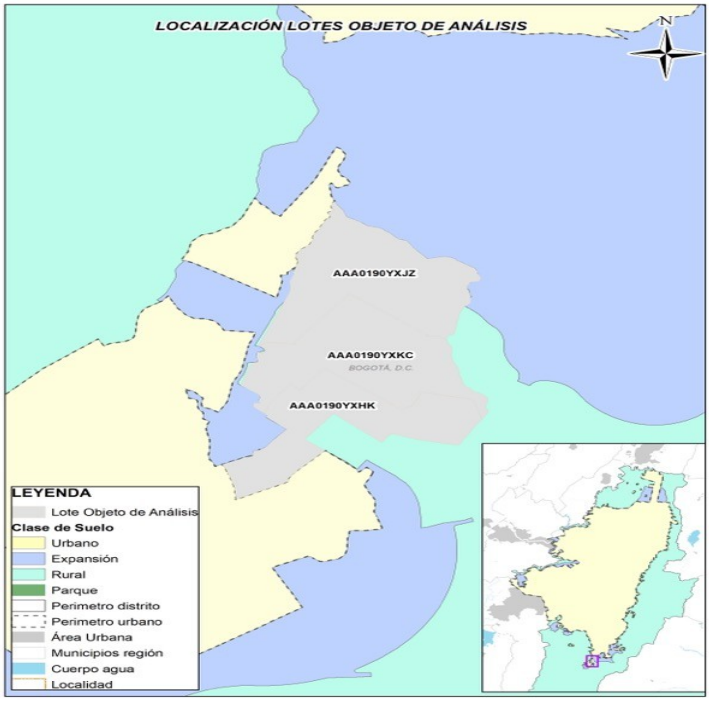
> ***“ARTÍCULO 11°. SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS:*** *Son funciones de la Subdirección de Servicios Públicos, las siguientes:*
>
> *a. Promover la ejecución de los planes, programas y proyectos de los Planes Maestros de servicios públicos.*
> *b. Articular con las empresas (sic) se servicios públicos nacionales, regionales y locales, la formulación de planes, programas y proyectos conjuntos en el ámbito de la integración y el desarrollo regional.*
> *c. Promover la articulación de los planes y programas de expansión de las empresas de servicios públicos, como soporte a los programas y proyectos a cargo del Sector del Hábitat.*
> *d. Promover la política de otorgamiento y financiación de los subsidios a los usuarios de estratos bajos para su adopción por el Alcalde Mayor, teniendo en cuenta para ello las estrategias propuestas por las entidades prestadoras de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad vigente.*
> *e. Diseñar la política de gestión estratégica del ciclo del agua en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente.*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2025-36220
Fecha: 07/07/2025 04:30:43 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: SOLICITUD DE VIABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUED
Destino: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBD.SERV.PUBLICOS

f. Promover la asunción de responsabilidades frente a la utilización de recursos no renovables, la mitigación de riesgos y la atención de emergencias por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos.
g. Proponer programas y proyectos para el fortalecimiento del control social de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en coordinación con la Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad.
h. Evaluar los sistemas de atención a los usuarios en las empresas prestadoras de servicios públicos y orientar las acciones para la mejor atención a las peticiones, quejas y reclamos."

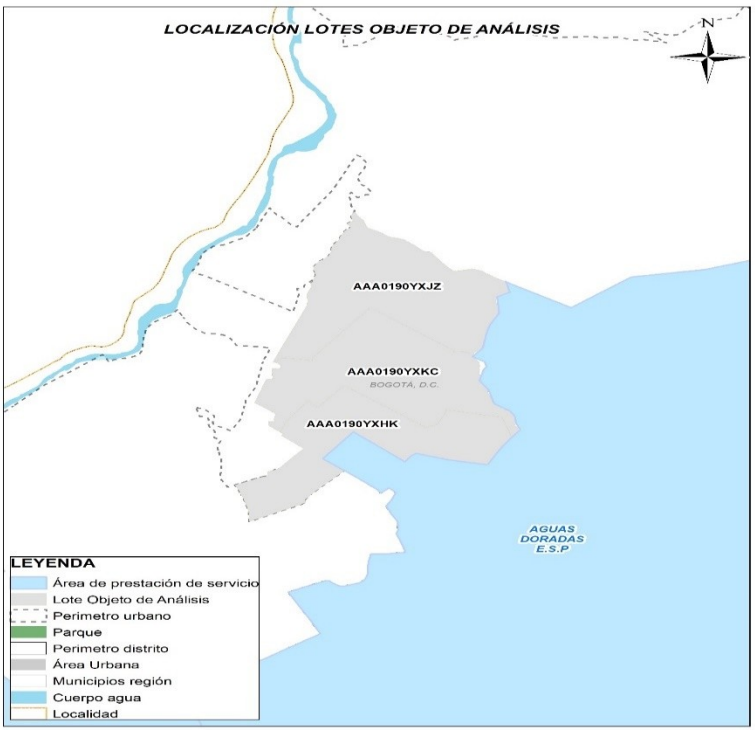
En atención a la solicitud, y una vez consultadas las bases de datos geográficas y alfanuméricas del distrito, se identificó que los predios mencionados se encuentran clasificados como suelo rural, conforme a lo establecido en el Decreto 555 de 2021 (Imagen 1). Así mismo, se verificó que dichos predios no se encuentran dentro del área de prestación de servicios de ningún acueducto comunitario; no obstante, colindan con el límite del perímetro de prestación del servicio del acueducto operado por la Asociación de Usuarios del Acueducto de las Veredas Requilina y El Uval Aguas Doradas E.S.P. (Imagen 2).

Imagen 1: Localización Hacienda El Carmen



Fuente: SSP-SDHT Junio de 2025

Imagen 1: Localización Hacienda El Carmen vs límite acueducto comunitario



Fuente: SSP-SDHT Junio de 2025

En línea con lo anterior, respetuosamente se sugiere que, se haga una solicitud formal del servicio al prestador, para que, de acuerdo con su capacidad, evalúe la posibilidad de proveer del servicio al Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme “Hacienda El Carmen”. En ese sentido, se hace importante indicar que, de acuerdo con el Decreto 3050 del 2013 *“Por el cual se establecen las condiciones para el trámite de las solicitudes de viabilidad y disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado”,* el prestador del servicio público certifica la posibilidad técnica de conectar un predio o predios a las redes matrices de los servicios públicos existentes.

Así las cosas, el prestador tiene un término de **CUARENTA Y CINCO (45)** días para resolver la solicitud, tal como lo establece el artículo 2.3.1.2.5 del Decreto 1077 de 2015, tal como se indica a continuación:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2025-36220
Fecha: 07/07/2025 04:30:43 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: SOLICITUD DE VIABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUED
Destino: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBD.SERV.PUBLICOS

Artículo 2.3.1.2.5. Término para resolver la solicitud de viabilidad y disponibilidad inmediata. *Los prestadores de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado deberán decidir sobre la solicitud de viabilidad y disponibilidad inmediata de los mencionados servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la solicitud presentada por el interesado. En todo caso ante la falta de respuesta se podrá acudir a los mecanismos legales para la protección del derecho de petición*

Adicionalmente a lo anterior, la Subdirección de Servicios Públicos se compromete a hacer el seguimiento de la solicitud, así mismo, si es el caso, de facilitar un espacio con el prestador para resolver las inquietudes que el Instituto Distrital de Patrimonio tenga, con respecto a la prestación del servicio.

Cordialmente,

NEIBER YANETH PRIETO PERILLA
SUBDIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: LOLITA CAMARGO CORREA
Revisó: NEIBER YANETH PRIETO PERILLA
Aprobó: NEIBER YANETH PRIETO PERILLA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	**INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**
	PROCESO FORTALECIMIENTO DEL SIG
	ACTA

Acta Nº _				
Tipo de Reunión:	Visita técnica hallazgo camino empedrado	**Ciudad**		
		Bogotá		
		Fecha		
		DD	MM	AA
		15	11	2024
Lugar:	Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme – Área Arqueológica Protegida Hacienda El Carmen	**Hora Inicio**		
		9:00 am		
		Hora finalización		
		12:00 pm		

Asistentes – Invitados			
Nombre y Apellido	**Dependencia/ Entidad**	**Cargo**	**Asistencia**
Ana Milena Vallejo Mejía	IDPC - SGTP	Subdirectora	SI
Giovanna Barón Castro	IDPC - SPIP	Profesional Especializado	SI
Liliana Buitrago Orjuela	IDPC - SGTP	Contratista arqueóloga	SI
Ana María Carrascal Herrera	IDPC - SGTP	Contratista arqueóloga	SI
Ricardo Arias Forero	IDPC - SGTP	Profesional Especializado	SI
Alejandra Jaramillo González	IDPC - SPIP	Profesional Especializado	SI
Luis Felipe Navarro Páez	ICANH	Contratista Grupo de patrimonio	SI
Cristian Sánchez	ICANH	Contratista Grupo de patrimonio	SI
Mauricio Villamil	ICANH	Contratista Grupo de patrimonio	SI
Nota: Inserte las filas que considere.			

Se anexa lista de asistencia: **SI** X **NO**___

Orden del Día		
Nº	**Tema**	**Responsable**
1	Recorrido por hallazgos arqueológicos: Puente, muro y camino empedrado	IDPC
2	Recomendaciones ante los hallazgos	ICANH

Nº	**Desarrollo/Conclusiones /Proposiciones /Varios**
1	Se inicia el recorrido ingresando al área arqueológica protegida por el acceso sobre la Av. Caracas, sobre el cruce de la quebrada aguadulce; en este punto se encuentra la estructura del puente existente, el cual se utiliza para realizar el ingreso y el cruce de la quebrada hacia el interior del AAP Hacienda El Carmen; además se puede evidenciar un muro en piedra al interior de la quebrada; el cual supone una estructura de contención y de dirección de la quebrada. En este punto, la arqueóloga Liliana Buitrago del proyecto PAPCU del IDPC; hace una introducción frente a la existencia de estas dos estructuras que no se habían registrado con anterioridad; y en consecuencia a las exploraciones para el desarrollo de los estudios de suelos que se llevaron a cabo para la ejecución de los contratos FASE I de diseños del

PAPCU, se evidencio la presencia de estos vestigios inmuebles de la antigua Hacienda; se menciona que en días pasados se realizó un registro fotográfico preliminar de dichas estructuras. Por su parte, el ICANH hizo un registro fotográfico del muro en ambos costados del puente, evidenciando que se trata de una estructura antigua.



Foto 1. Muro en la quebrada aguadulce entrada al parque por la Av. Caracas.



Foto 2. Muro en la quebrada aguadulce entrada al parque por la Av. Caracas.



Foto 3. Estructura en piedra sobre puente en madera ingreso al parque por la Av. Caracas.

Alejandra Jaramillo, en calidad de arqueóloga líder del IDPC, hace un recuento de las actividades que se están desarrollando en el marco del Adenda 003 del AIA 8758 y que corresponden a los estudios de suelos para los diseños de la Fase 1 del Parque Arqueológico (diseño arquitectónico y de ingeniería de detalle para la posterior construcción de los accesos 1 y 2 y, sus senderos de conexión, además de un aula de introducción o de encuentro). Se menciona que, durante la realización de las perforaciones para el estudio de suelos, y las cuales se localizaban en los puntos de acceso existente; en 3 exploraciones realizadas se evidenció la existencia de un posible vestigio de un camino empedrado.

En una de las perforaciones se solicitó al equipo de arqueología a cargo (Consorcio NVP), que expusieran el contexto del empedrado para poder determinar a qué tipo de evidencia hacía referencia.



Foto 4. Hallazgo de posible Camino empedrado

Y se menciona que, con el fin de caracterizar la extensión y continuidad del camino, el equipo de arqueología del IDPC realizó de manera posterior 4 pozos de sondeo a lo largo del área carretearle existente y sobre la cual se diseña uno de los accesos a la AAP; mostrándose para tal fin un mapa con la ubicación de los sondeos y el resultado de los mismos.

En este se señaló la totalidad de los puntos de hallazgo del empedrado, incluyendo los 2 puntos que corresponden a las exploraciones de los estudios de suelos, y de los sondeos que se realizaron por parte del IDPC; los resultados fueron: dos positivos y dos negativos. Se procede a continuar el recorrido para revisar cada uno de los pozos de sondeos realizados por el IDPC.



Foto 6. Visita hallazgo de posible Camino empedrado



Foto 6. Visita hallazgo de posible Camino empedrado

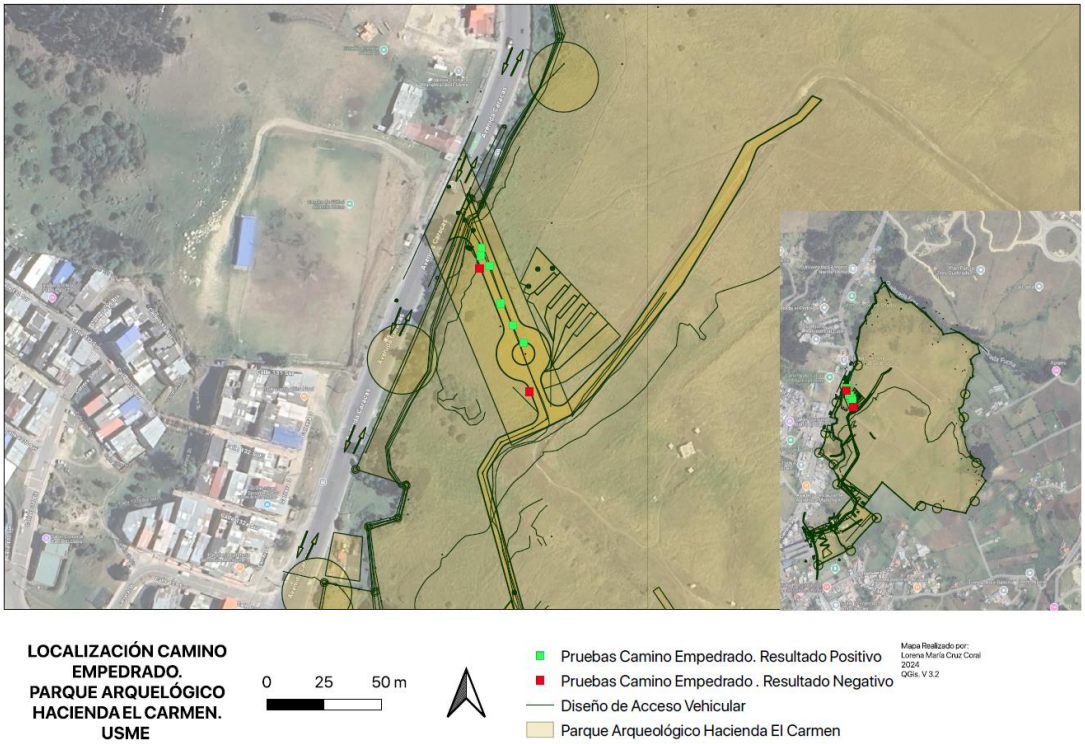


Foto 7. Mapa pozos de sondeo Camino Empedrado

En cada uno de los puntos se señaló que, se encontró vestigio del empedrado y los puntos donde ya no se registró hallazgo; por tanto, como resultado de estos pozos de sondeo fue posible delimitar el ancho del camino el cual se puede aducir de 3,5 metros. Liliana Buitrago menciona que, al corroborar las fotografías áreas históricas que se han ido encontrando del área, el camino en estas es visible, como se pudo detallar en una fotografía del año 1940, lo que permite corroborar su trazado con evidencia arqueológica.

2	Después de ver los resultados de los sondeos, Luis Felipe Navarro arqueólogo a cargo del acompañar el proyecto PAPCU por parte del ICANH, pregunta ¿cuál es el objetivo de haber pedido esta visita con el ICANH, más allá de poner en conocimiento a la entidad de los recientes hallazgos? La Arq. Ana Milena Vallejo en calidad de Subdirectora de Gestión Territorial y la Arq. Giovanna Barón apoyo al desarrollo del proyecto y supervisora de los contratos de consultoría de la Fase I desde la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, explican al ICANH el alcance, desarrollo y avance de los estudios y diseños Fase 1 y, los cuales se encuentra realizando el IDPC a través de un convenio con el IDT; por tanto, al tener este hallazgo sobre la proyección de la vía o sendero mixto principal de acceso al parque, este hallazgo que se presenta pone en alerta de improviso al desarrollo de los diseños. En este sentido desde el IDPC se solicita que el ICANH brinde apoyo y conceptúe sobre la viabilidad de poder integrar el camino y las estructuras en piedra a los diseños del parque y

recomiende o sugiera las medidas de manejo para su conservación más favorables.

Luis Felipe Navarro, menciona y aclara que primero debe tratarse como un bien arqueológico inmueble y que, como primera medida el ICANH lo que propende es por una conservación in situ de los hallazgos; sin embargo, para poder dar un concepto más específico con relación a las posibles obras o mitigaciones que se pueden realizar sobre los diseños de los accesos al parque y para los futuros equipamientos que están trazados, se debe realizar por parte del IDPC una caracterización más específica del camino, para así no sólo evaluar su extensión sino su estado de conservación.

El arquitecto Mauricio Villamil, en calidad de apoyo técnico del ICANH en temas patrimoniales señala que al tratarse de un conjunto de elementos que están asociados a la Hacienda, se debe realizar un diagnóstico de los inmuebles que incluya un levantamiento, caracterización y valoración de cada bien inmueble (Portería/puente, canalización y camino); este diagnóstico debe realizarse en el marco de un proyecto de intervención y conservación de inmuebles y que además se articule con los diseños en desarrollo, para que de esta manera se pueden presentar y/o formular las condiciones de manejo de los bienes inmuebles señalados en la visita.

Luis Felipe Navarro agrega que la caracterización arqueológica del camino se puede hacer mediante una adenda a la AIA que está vigente (8758) y donde se especifique la metodología para la caracterización a través de cortes u otra metodología que el IDPC considere. Alejandra Jaramillo pregunta al ICANH ¿si es posible que esta institución haga préstamo del GPR para realizar primero un ejercicio de levantamiento con georradar que pueda permitir la formulación de una caracterización arqueológica más asertiva?
Luis Felipe Navarro responde que esa es una consulta que tendrá que hacer al interior del grupo de patrimonio, debido a la disponibilidad no solo del equipo, sino porque además debe prestarse con el operario; por lo que nos dará respuesta tan pronto sea posible.

Finalmente, se realiza la visita al último punto del recorrido que son los vestigios de la estructura de cimentación de la Hacienda, las cuales describe la arqueóloga Liliana Buitrago y donde aduce que, en consecuencia a las labores de limpieza del pasto, estos vestigios se han visibilizado y han expuesto parte de estos cimientos.

Se menciona al ICANH cuáles son las ideas o las posibles propuestas pensadas para lograr la conservación de las evidencias arqueológicas, no solo de los fragmentos cerámicos que se encuentran expuestos en los perfiles estratigráficos, resultado de la la excavación arqueológica de 2007, 2008 y 2009; sino también de posibles conversatorios. Luis Felipe Navarro sugiere que se presente esta información al ICANH mediante un oficio o informe que permita sustentar las propuestas no solo de intervención que tenga el IDPC en estos puntos específicos; sino los demás componentes museográficos expuestos.

Compromisos		
Actividades	**Responsable(s)**	**Fecha Límite de Realización**

Elaboración y envío de acta	IDPC	29 de noviembre de 2024
Consulta sobre préstamo del Georradar para uso en el AAP	ICANH	29 de noviembre de 2024
Anexos al Acta: Sí_____ No X ¿Cuáles?_____		
Próxima Reunión:		

Leída y aprobada el acta, se firma por el secretario y/o quien preside la reunión:

Alejandra Jaramillo González Secretaria de la Reunión Arqueóloga SPIP	Ana Milena Vallejo Mejía Subdirectora de Gestión Territorial SGTP - IDPC
Luis Felipe Navarro Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH	









ICANH

FORMATO LISTA DE ASISTENCIA

CÓDIGO	MC-FO-03
VERSIÓN	01
FECHA:	1/12/2022

Tema de la reunión: PARQUE ARQUEOLOGICO - USME
Dependencia responsable:
Funcionario responsable:

Fecha: 15. 11. 2024.
Lugar: PARQUE ARQUEOLOGICO - USME
Hora inicio: (DD/MM/AAA) 8:00 AM. Hora de Fin: (DD/MM/AAA)

No.	Nombre Completo	No. de Identificación	Cargo	Entidad/Dependencia	No. telefónico de Contacto	Correo Electrónico	Firma
1	Mauricio Villamil Páez	79747012	Arquitecto	ICANH.	3152998944	mvillamil@icanh.gov.co	MAURICIO V
2	Ricardo Arias Forero	1019079378.	Profesional	IDPC - SGTP	3112249572.	ricardo.arias@idpc.gov.co	Ricardo A.
3	Ana Milena Valle	4196290	Subdirectora	IDPC - SGTP	3187032.	ana.valle@idpc.gov.co	Ana Milena Valle
4	Gianmarco Bacci	S2360868	Profesional	IDPC - SPIP	3106604613	gianmarco.bacci@idpc.gov.co	Bacci
5	Oleguario Jaramillo	10176545	Arqueologo	IDPC - SPIP	3103239490	oleguario.jaramillo@idpc.gov.co	Oleguario Jaramillo
6	Luis Felipe Navarro Páez	1019457471	Arqueólogo contratista	ICANH	3014938530	lnavarro@icanh.gov.co	
7	Ana María Cowood	52886999	Profesional	IDPC - SGTP	3182905163	ana.cowood@idpc.gov.co	Ana Cowood
8	Cristian Camilo Sanchez	1032508061	Profesional	ICANH	3028316195	Csanchez@icanh.gov.co	
9	Liliana Bautista	1076002388	Profesional	IDPC - SGTP	3179259754	liliana.bautista@idpc.gov.co	
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

Nota: La información recopilada en este formato será para uso exclusivo del ICANH y se limitará exclusivamente al registro de asistencia y envío de información relacionada con la reunión, comité o evento, cuando haya lugar. El ICANH, se compromete a guardar la confidencialidad de los datos recopilados que no sean de naturaleza pública acorde con lo estipulado con la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la política interna vigente.

Página 1 de 1

22-01-2025 12:54:32 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO
Al Contestar Cite este Nro.:2025EE1112 O 1 Fol:1 Anex:1
Origen: Sd:427 - SUBD. DE ANALISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./ORTIZ GONZALEZ DARWIN JAVIER
Destino: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL/ANA MILENA VALLEJO MEJIA
Asunto: RO-150916
Observ.: JOHANA PAOLA ROZO PARRA – ANEXO CT-9242.PDF
Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

BOGOTÁ

Bogotá, D. C.

RO-150916
Al responder por favor cite este número

Doctora
ANA MILENA VALLEJO MEJÍA
Subdirectora de Gestión de Patrimonio Cultural - IDPC
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC
CL 12 B 2 58 / 96
Correspondenciasalida@idpc.gov.co ricardo.arias@idpc.gov.co
Teléfono: 6013550800 Ext. 5029
Bogotá, Colombia.

Asunto: Respuesta al radicado IDIGER No. 2024ER24025, solicitud de concepto técnico.

Respetada Dra. Vallejo:

En atención a la comunicación del asunto de la referencia, se remite el Concepto Técnico CT-9242 indicando:

Concepto Técnico	**CT-9242**
Proyecto	HACIENDA EL CARMEN
Estudio	ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA FASE II PROYECTO HACIENDA EL CARMEN
Versión del Estudio	QUINTA
Cobertura con relación a los términos de referencia de la Resolución 111 de 2022	CUBRE

Es importante manifestar que a través del presente pronunciamiento se da curso a la solicitud de la referencia en los términos de la Ley 1755 de 2015[1].

Cordialmente,

DARWIN JAVIER ORTIZ GONZÁLEZ
Subdirector de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático – IDIGER.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Johana Paola Rozo Parra – Contratista.		2025/01/13
Revisó:	Faver Sánchez Sánchez – Contratista.		2025/01/17
Aprobó:	Jesús Gabriel Delgado Sequeda - Profesional Especializado 222-23.		2025/01/17
Cc:	CI AMBIENTAL S.A S. Calle 171 # 21 A 62. Teléfono: 601 7268982		
Anexos	Uno (Archivo Concepto Técnico CT-9242.pdf).		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

[1] Ley 1755 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA.

1.1 CONCEPTO TÉCNICO No. CT:	CT-9242
1.2 DEPENDENCIA:	SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
1.3 ÁREA FUNCIONAL:	CONCEPTOS PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
1.4 RADICADO IDIGER:	2024ER24025
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-150916

2. INFORMACIÓN GENERAL.

2.1 SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO (*)
2.2 PROYECTO:	HACIENDA EL CARMEN
2.3 LOCALIDAD:	5. USME (*)
2.4 UPZ / UPR:	61. CIUDAD USME (*)
2.5 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	LA REQUILINA (*)
2.6 DIRECCIÓN:	CARRERA 14 # 130-80 SUR, CARRERA 14 # 133-10 SUR Y CALLE 134 SUR # 13-20
2.7 CHIP:	AAA0190YXJZ, AAA0190YXKC, AAA0190YXHK (*)
2.8 ÁREA (Ha):	29.3 (*)
2.9 TIPO DE AMENAZA:	MOVIMIENTOS EN MASA
2.10 FECHA DE LA VISITA (SI APLICA):	NO APLICA
2.11 FECHA DE ELABORACIÓN:	09 DE DICIEMBRE DE 2024
2.12 EJECUTOR DEL ESTUDIO:	CI AMBIENTAL SAS (*)

() Información suministrada por el solicitante dentro de los diferentes documentos que componen la radicación.*

3. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Artículo 22 del Decreto 555 de 2021 (compilación del Plan de Ordenamiento Territorial - POT), para los Procesos de urbanización, parcelación y/o construcción en áreas con condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa e inundación que se localicen en zonas de amenaza alta y media por estas amenazas, se debe adelantar los estudios detallados de riesgo con base en los términos de referencia establecidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER. Adicionalmente establece que IDIGER, realizará la verificación y emitirá concepto sobre el cumplimiento de los términos de referencia establecidos para la ejecución de dichos estudios.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11 - Conmutador: 6014292800 Fax: 6014292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Páginas Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co - Correo electrónico: radicacionentradas@idiger.gov.co

En este contexto, las especificaciones técnicas para el desarrollo de un estudio detallado de amenaza y riesgo por movimientos en masa se presentan conforme con los criterios relacionados en la Resolución 111 de 2022[1].

Frente al proceso de revisión se destaca que para este polígono se han emitido por el IDIGER los conceptos técnicos CT-7299, CT-7359, CT-9178 y CT-9122, documentos en los que se concluye que las respectivas versiones del Estudio Fase II NO cumplían con la totalidad de los términos de referencia establecidos por la Entidad.

El presente concepto técnico corresponde a la **QUINTA** revisión realizada por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, al Estudio de Amenaza y Riesgo por Movimientos en Masa denominado "***IDPC-CC-368-2023 ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, COMPLEMENTARIOS Y NECESARIOS PARA EL ANÁLISIS DE RIESGO, AMENAZA Y VULNERABILIDAD POR MOVIMIENTOS EN MASA Y DISEÑO DE OBRAS DE REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS PARA LOS POLÍGONOS Y EQUIPAMIENTOS QUE SE UBICARÁN DENTRO DEL PREDIO DENOMINADO "HACIENDA EL CARMEN", CATEGORIZADO COMO ÁREA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C. - CONSOLIDADO DE ENTREGABLES V4***", elaborado en noviembre de 2024 por la firma CI AMBIENTAL SAS para los predios localizados en la dirección Carrera 14 # 130-80 Sur, Carrera 14 # 133-10 Sur y Calle 134 Sur # 13-20, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Distrital 555 de 2021[2] y en el marco de lo establecido en la Resolución 111 de 2022, por estar localizado en zona de amenaza MEDIA y de acuerdo con el Mapa de Amenaza por Movimientos en Masa.

Esta verificación se hace en atención al radicado IDIGER No. 2024ER24025, por solicitud de la Subdirección de Gestión Territorial de Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

4. GENERALIDADES DE LA ZONA DE ESTUDIO.

Según la información del estudio, el Proyecto "*HACIENDA EL CARMEN*" se encuentra localizado dentro de la Localidad 5. Usme, en la UPZ 61. Ciudad Usme, para los predios localizados en la dirección Carrera 14 # 130-80 Sur, Carrera 14 # 133-10 Sur y Calle 134 Sur # 13-20.

El proyecto se encuentra delimitado aproximadamente entre las siguientes coordenadas cartesianas con origen Bogotá:

[1] Resolución 111 de 2022 "*Por la cual se adoptan los términos de referencia para la ejecución de estudios detallados de amenaza y riesgo por movimientos en masa para proyectos de urbanización o parcelación en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones*".

[2] "Decreto Distrital No. 555 del 29 de diciembre del 2021: "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá*". (POT).

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11 - Conmutador: 6014292800 Fax: 6014292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Páginas Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co - Correo electrónico: radicacionentradas@idiger.gov.co

Coordenadas aproximadas del polígono de estudio.

Norte:	86483	a	87421
Este:	95107	a	95599
Cota (msnm)	2676	a	2752

() Sistema de coordenadas planas. Datum: Bogotá*

De acuerdo con el Plano de "*Amenaza por Movimientos en Masa*" del Plan de Ordenamiento Territorial, los predios donde se encuentran en zona de amenaza Media, como se ve en la Figura 1 del presente concepto.

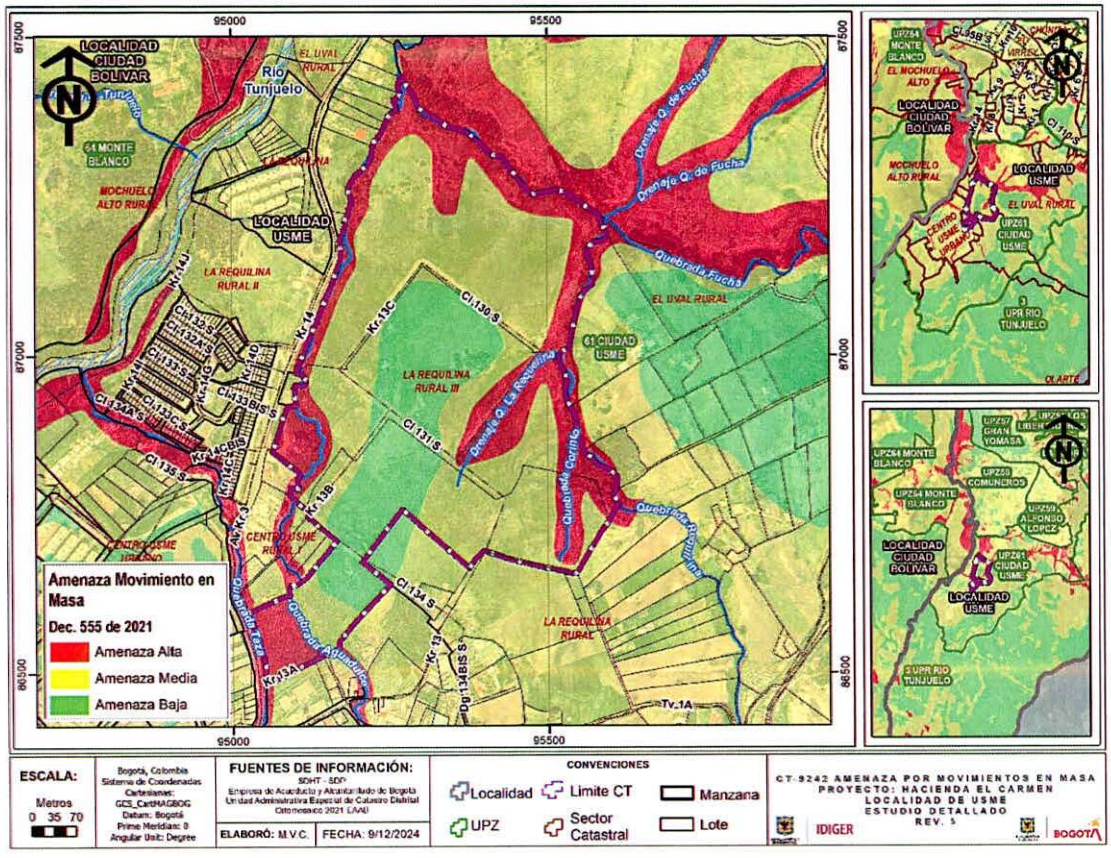


Figura 1. Localización y condición de amenaza de los predios donde se desarrollarán el proyecto "HACIENDA EL CARMEN" en el Mapa Normativo de Amenaza por Movimientos en Masa en del Decreto Distrital 555 de 2021. Los predios se encuentran en zona de amenaza Media y Alta.

Frente al tema de avenidas torrenciales, se destaca que los predios donde se desarrollará el proyecto se encuentra en zona de amenaza Media y Alta. Con respecto a la amenaza por inundación, el predio no se encuentra expuesto a esta amenaza.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11 - Conmutador: 6014292800 Fax: 6014292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Páginas Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co - Correo electrónico: radicacionentradas@idiger.gov.co

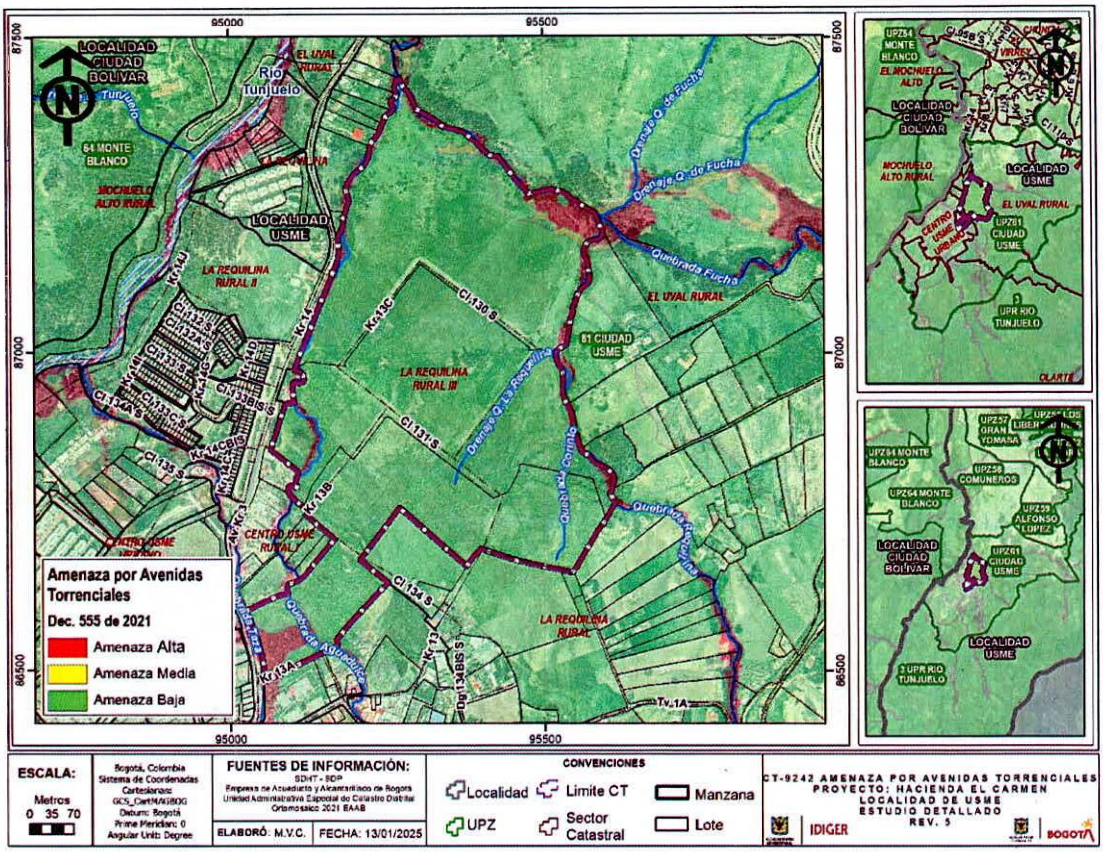


Figura 2. Localización y condición de amenaza de los predios donde se desarrollarán el proyecto "HACIENDA EL CARMEN" en el Mapa Normativo de Amenaza por Avenidas Torrenciales en del Decreto Distrital 555 de 2021. Los predios se encuentran en zona de amenaza Media y Alta.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11 - Conmutador: 6014292800 Fax: 6014292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Páginas Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co - Correo electrónico: radicacionentradas@idiger.gov.co

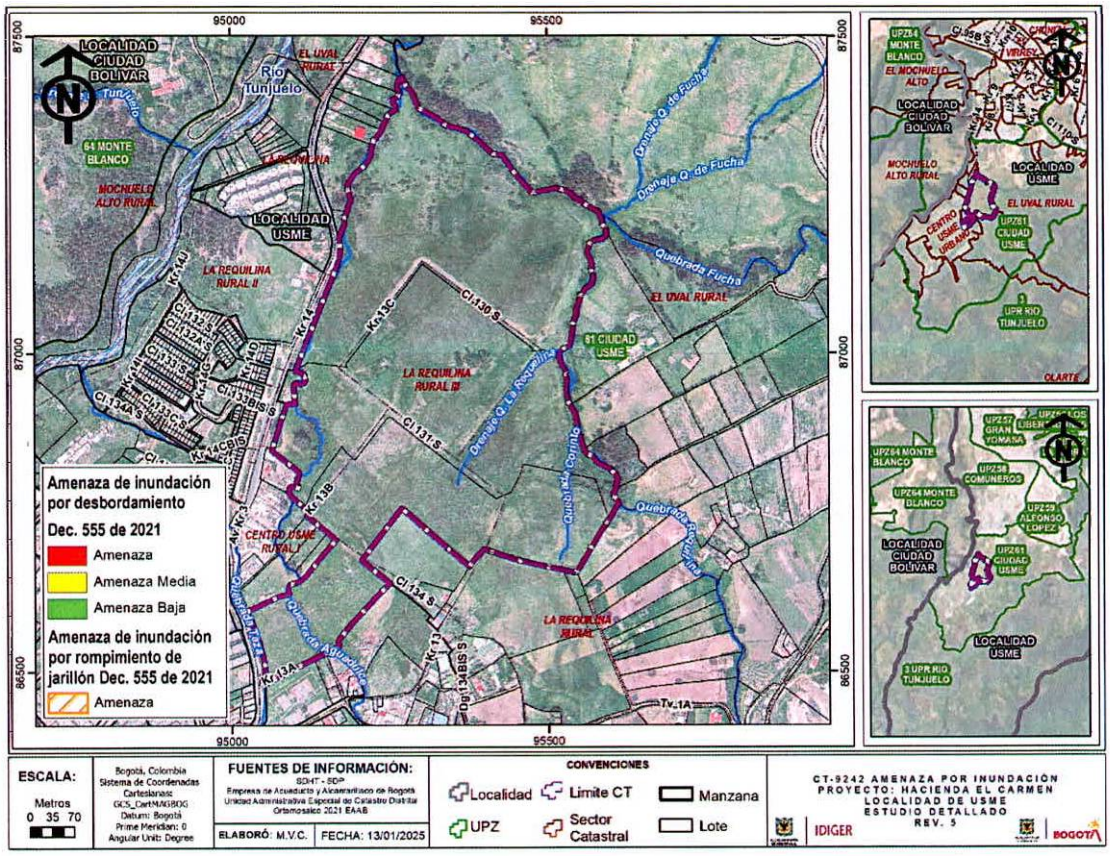


Figura 3. Localización y condición de amenaza de los predios donde se desarrollarán el proyecto "HACIENDA EL CARMEN" en el Mapa Normativo de Inundación por desbordamiento en del Decreto Distrital 555 de 2021. Los predios no se encuentran expuestos ante esta amenaza.

5. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO "HACIENDA EL CARMEN".

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

De acuerdo con el capítulo "*1.3. Proyecto a desarrollar*" el proyecto presenta las siguientes características:

> *Bajo los lineamientos del Plan de Manejo Arqueológico (PMA), la Fundación Trenza, mediante el contrato IDPC-370-2021, presenta una propuesta integral para el desarrollo de un proyecto paisajístico incluyendo construcciones e infraestructura en diferentes zonas del área comunitaria, arqueológica, de acceso, senderos, campesina y de vivero. Dentro del desarrollo del contrato, proponen la protección de patrimonios arqueológicos, con intervenciones específicas para la zona de mayor potencial arqueológico, además*

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11 - Conmutador: 6014292800 Fax: 6014292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Páginas Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co - Correo electrónico: radicacionentradas@idiger.gov.co

de diferentes unidades de paisaje, como humedales, bosques riparios, y áreas de cultivo ancestral.

Dentro de la infraestructura establecen senderos elevados, pasarelas y un Centro de Interpretación, utilizando materiales resistentes a la intemperie como madera plástica reciclada y estructuras metálicas. También espacios, como el Museo, Espacio Encuentro - Centro de Reuniones, y el Centro de Intercambio Campesino que se distribuyen estratégicamente en función de la topografía y las dinámicas paisajísticas identificadas; sin embargo, no se ofrecen detalles específicos sobre cotas de implantación. Esta distribución se puede visualizar en la Figura 1.11. Las anteriores instalaciones y propuestas corresponden a la propuesta completa de intervención para el parque Arqueológico Hacienda el Carmen, con el fin de poder incorporar los diferentes planes estratégicos del Plan de Manejo Arqueológico (PMA). Si bien las mismas aún no tienen un diseño definitivo, se tomará una aproximación de la condición final más aproximada desde una perspectiva ingenieril, considerando las disposiciones por parte del equipo de Fundación Trenza para los componentes dotacionales.

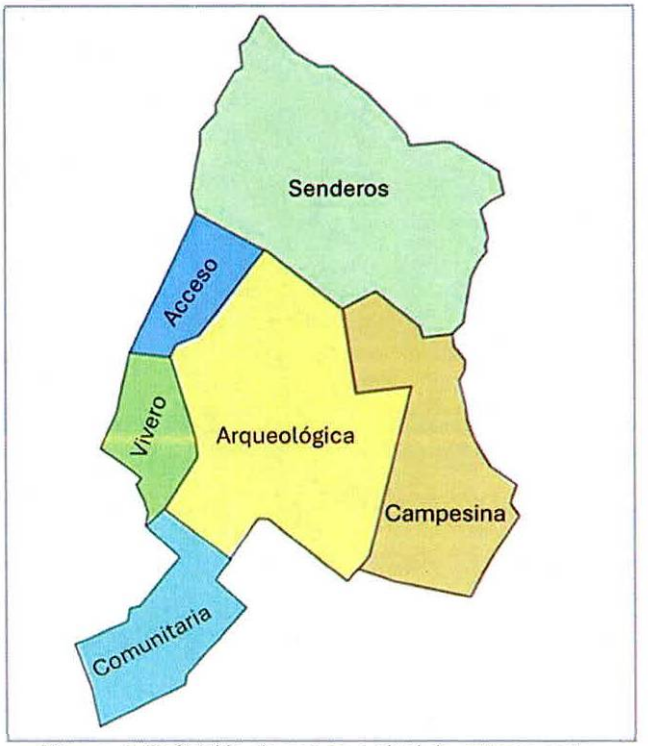


Figura 4. Definición de zonas a nivel de anteproyecto.
Fuente: Estudio detallado Proyecto Hacienda El Carmen

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11 - Conmutador: 6014292800 Fax: 6014292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Páginas Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co - Correo electrónico: radicacionentradas@idiger.gov.co

6. QUINTA REVISIÓN DEL ESTUDIO - CONCEPTO TÉCNICO No. CT-9242.

ELEMENTOS TÉCNICOS DE REVISIÓN PARA ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA.

ELEMENTO DE REVISIÓN	CUBRE	NO CUBRE	OBSERVACIÓN
Formato(s) CR-FT-03 y CR-Ft-41 IDIGER debidamente diligenciado(s) y firmado(s). Se entiende que está(n) debidamente diligenciado(s) cuando se completen los campos de información requeridos en el Formulario.	✓		
1. INFORMACIÓN PRELIMINAR Y DEFINICIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.	✓		
1.1. Información Preliminar.	✓		
1.2. Definición del área de estudio.	✓		Es responsabilidad del Consultor la omisión de procesos de inestabilidad y de toda la posible información de relevancia para la determinación del área de estudio.
2. ESTUDIOS BÁSICOS.	✓		
2.1. Geología para ingeniería.	✓		
2.2. Componente de Geomorfología para Ingeniería y Procesos Morfodinámicos.	✓		
2.3. Componente de Cobertura Vegetal y Uso del Suelo.	✓		
2.4. Evaluación del drenaje superficial.	✓		
2.5. Evaluación Hidrogeológica.	✓		
2.6. Evaluación de la Amenaza Sísmica para los Análisis de Estabilidad.	✓		
3. MODELO GEOLÓGICO-GEOTÉCNICO.	✓		
3.1. Inventario detallado y caracterización de Movimientos en Masa.	✓		
3.2. Investigación Geotécnica (exploración del subsuelo y ensayos de laboratorio).	✓		
3.3. Formulación del modelo geológico-geotécnico.	✓		
4. ANÁLISIS DE ESTABILIDAD Y EVALUACIÓN DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA.	✓		
4.1. Escenario actual – incluye plano.	✓		
4.2. Escenario con proyecto urbanístico y de construcciones – incluye plano.	✓		

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11 - Conmutador: 6014292800 Fax: 6014292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Páginas Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co - Correo electrónico: radicacionentradas@idiger.gov.co

ELEMENTO DE REVISIÓN	CUBRE	NO CUBRE	OBSERVACIÓN
4.3. Escenario con medidas de mitigación – incluye plano.	✓		
5. ESTIMACIÓN DE LA VULNERABILIDAD FÍSICA POR MOVIMIENTOS EN MASA (INCLUYE PLANOS).	✓		
6. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA – INCLUYE PLANOS.	✓		
7. PLAN DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA.	✓		
7.1. Planos de ubicación.	✓		
7.2. Planos de detalle.	✓		
7.3. Diseño detallado de las obras de ingeniería tradicional y/o soluciones basadas en la naturaleza (diseño geotécnico, estructural e hidráulico que así lo requieran).	✓		
7.4. Condiciones y recomendaciones de construcción particulares.	✓		
7.5. Plan de mantenimiento.	✓		
7.6. Plan de monitoreo.	✓		
7.7 Plan de contingencia.	✓		
7.8. Memorias de cálculo.	✓		
8. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO.	✓		
8.1. Contenido mínimo del estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa.	✓		
8.2 Referencias bibliográficas.	✓		
8.3. Profesionales (Hojas de vida y memoriales de responsabilidad).	✓		

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11 - Conmutador: 6014292800 Fax: 6014292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Páginas Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co - Correo electrónico: radicacionentradas@idiger.gov.co

ELEMENTO DE REVISIÓN	CUBRE	NO CUBRE	OBSERVACIÓN
8.4. Planos.	✓		
8.5. Anexos.	✓		
8.6 Articulo 2 de la Resolución 111 de 2022	✓		
8.7 Decreto 1807 de 2014.	✓		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

7. CONCLUSIONES.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, luego de verificar los distintos aspectos presentados en esta versión, se permite conceptuar que el estudio particular de amenaza y riesgo por movimientos en masa "***IDPC-CC-368-2023 ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, COMPLEMENTARIOS Y NECESARIOS PARA EL ANÁLISIS DE RIESGO, AMENAZA Y VULNERABILIDAD POR MOVIMIENTOS EN MASA Y DISEÑO DE OBRAS DE REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS PARA LOS POLÍGONOS Y EQUIPAMIENTOS QUE SE UBICARÁN DENTRO DEL PREDIO DENOMINADO "HACIENDA EL CARMEN", CATEGORIZADO COMO ÁREA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C.- CONSOLIDADO DE ENTREGABLES V4***", elaborado en noviembre de 2024 por la firma CI AMBIENTAL SAS, **CUBRE** la totalidad de los términos de referencia establecidos por el IDIGER para la elaboración de estudios detallados de amenaza y riesgo por movimientos en masa, en el marco de lo establecido en la Resolución 111 de 2022, según las observaciones estipuladas en el presente Concepto.

El IDIGER considera necesario prestar especial atención a las siguientes acotaciones y recomendaciones señaladas por el Consultor en el estudio:

Capítulo 1.1.2 Áreas de cesión

"(...) *Por lo tanto, se aclara en el marco donde el ICANH declara los tres predios que conforman la denominada "Hacienda El Carmen", como Área Arqueológica Protegida de conformidad con las Resoluciones 096 de 2014 y 130 de 2014, de esta manera la "Hacienda El Carmen" donde hoy el IDPC desarrolla el proyecto "Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme", cuyo objetivo es la conservación, divulgación y protección del patrimonio arqueológico; afirma la relación de estos predios como patrimonio cultural de la Nación.*

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11 - Conmutador: 6014292800 Fax: 6014292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Páginas Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co - Correo electrónico: radicacionentradas@idiger.gov.co

Por consiguiente, y de acuerdo con la normativa en cuestión, los tres predios que conforman la "Hacienda El Carmen", no tienen la posibilidad de aplicar a tener áreas de cesión, en consecuencia, a que estos se encuentran delimitados dentro de los polígonos declarados como Área Arqueológica Protegida".

Capitulo 2.5 Ubicación de las construcciones proyectadas y análisis de los desarrollos urbanísticos e infraestructura existente y proyectada.

"(...) *Como se mencionó en el capítulo 2.4 en la Hacienda el Carmen no existen antecedentes de explotación minera, ya que el plan de manejo de recuperación y restauración ambiental (PMRRA) fomenta la mitigación, corrección y compensación de los efectos e impactos secundarios ocasionados por las actividades mineras, lo que conlleva a que esta figura no pueda ser aplicada dentro del proyecto*".

Capítulo 5.1.6 Amenaza en condición futura con proyecto

"(...) *En la Figura 5.55, se ha superpuesto el diseño arquitectónico del parque arqueológico y la ubicación de los movimientos en masa inventariados. De dicha figura se concluye que los movimientos actuales no tienen ninguna incidencia sobre el parque arqueológico y adicionalmente, las estructuras fueron ubicadas de tal manera, que se encontrarán fuera del alcance de una eventual activación de los movimientos en masa, que se encuentran ubicados hacia la parte norte del lote. Es importante finalmente destacar que las estructuras contempladas corresponden a edificaciones livianas de un piso, cimentadas sobre micropilotes y senderos peatonales".*

Capítulo 8.2.3 Diseño de taludes en zonas de corte

"(...) *Corresponde al diseño de los taludes originados por el corte de la vía principal, particularmente para la zona de la vía vehicular. Estos cortes fluctúan entre 0.50 y 1.30 metros de altura según el diseño vial suministrado por el Consorcio NVP. Se consideró la zona con el talud de corte más alto, sobre la cual se varió la inclinación de dicho talud. El diseño consistió en evaluar la estabilidad para diferentes inclinaciones y garantizando que sean estables para la condición extrema, es decir con sismo y condición del nivel freático para Tr=50 años (saturado en este caso). Finalmente la inclinación de las zonas de corte recomendadas correspondió a taludes en inclinación H:V::1:1, es decir con pendiente del 100%".*

Capítulo 8.2.4 Definición de zonas de protección

"(...) *En el estudio de amenaza se identificaron zonas de alta amenaza, ubicadas principalmente sobre el cauce de la quebrada Fucha y la Aguadulce. Debido a la alta susceptibilidad de estos sectores ante agentes antrópicos y detonantes como lluvias o sismos, se puede afirmar que estos sectores están caracterizados como de amenaza alta no mitigable y se debe restringir cualquier tipo de ocupación. En este orden de ideas, se recomienda definir estos terrenos como suelo de protección (Figura 8.25).*

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11 - Conmutador: 6014292800 Fax: 6014292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Páginas Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co - Correo electrónico: radicacionentradas@idiger.gov.co

No obstante, la no intervención con estructuras en este sector, se recomienda continuar con el plan de reforestación en este sector, puesto que este tipo de medidas contribuye favorablemente con el mejoramiento de las condiciones de estabilidad y aporta en el control de erosión".

Capítulo 6 Estimación de la vulnerabilidad física por movimientos en masa e inundación

"(...) *Como conclusión importante que surge que la implantación arquitectónica y las obras necesarias en el marco de la ejecución del Parque Arqueológico Hacienda El Carmen no genera una afectación sobre la amenaza por movimientos en masa por fuera del lote, la cual es igual a su condición actual. De forma análoga, la amenaza por movimientos en masa encontrada para el lote es endógena al mismo, y no se ve afectado por movimientos en masa exteriores al lote de la Hacienda El Carmen. Así las cosas, se puede establecer que, si bien se consideró un área de influencia por posible incidencia hacia los terrenos colindantes o incidencia desde estos sectores, lo cierto es que la causa de la amenaza y la afectación posible de ésta queda totalmente emplazada dentro del mismo lote*".

8. ADVERTENCIAS.

El IDIGER aclara que la revisión realizada al Estudio de Amenaza y Riesgo por Movimientos en Masa del proyecto "HACIENDA EL CARMEN", NO constituye una aprobación del Estudio Fase II por parte de la Entidad, sino una verificación de los aspectos de contenido que debe cumplir el documento presentado a la luz de lo estipulado en la Resolución 111 de 2022.

Se presenta al interior de los predios del proyecto una red de acueducto existente, por lo que se tendrá que seguir estrictamente la secuencia y las recomendaciones constructivas de las obras de urbanismo y de implantación del proyecto.

En el informe en el capítulo 8.2.4 Definición de zonas de protección, se menciona lo siguiente:

> "*En el estudio de amenaza se identificaron zonas de alta amenaza, ubicadas principalmente sobre el cauce de la quebrada Fucha y la Aguadulce. Debido a la alta susceptibilidad de estos sectores ante agentes antrópicos y detonantes como lluvias o sismos, se puede afirmar que estos sectores están caracterizados como de amenaza alta no mitigable y se debe restringir cualquier tipo de ocupación.* ***En este orden de ideas, se recomienda definir estos terrenos como suelo de protección*** *(Figura 8.25).*Resaltado fuera del texto.
> *Las coordenadas de la zona de protección corresponden a las presentadas en la tabla:*

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11 - Conmutador: 6014292800 Fax: 6014292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Páginas Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co - Correo electrónico: radicacionentradas@idiger.gov.co

Tabla 8.2 Coordenadas de Zona de protección (MAGNA CIUDAD BOGOTÁ).

Coordenadas							
Este (m)	**Norte (m)**	**Este (m)**	**Norte (m)**	**Este (m)**	**Norte (m)**	**Este (m)**	**Norte (m)**
95170.33	87141.71	95261.71	87390.44	95437.57	87298.57	95359.15	87163.32
95173.46	87164.43	95257.73	87394.83	95475.62	87252.39	95331.10	87173.29
95171.72	87179.65	95256.91	87400.00	95513.59	87259.52	95311.07	87179.26
95178.96	87198.43	95266.05	87405.97	95517.83	87258.53	95299.06	87179.24
95185.43	87224.94	95267.21	87411.39	95515.20	87229.63	95293.06	87175.23
95190.62	87240.43	95263.68	87421.24	95513.21	87221.62	95269.05	87165.18
95187.72	87251.79	95266.34	87431.53	95521.24	87209.62	95235.03	87155.12
95185.99	87262.13	95271.58	87435.69	95527.25	87203.62	95231.05	87143.10
95196.57	87281.90	95273.67	87430.48	95527.28	87189.61	95231.08	87121.08
95216.22	87298.51	95288.60	87409.00	95517.29	87171.58	95225.11	87101.05
95221.22	87308.58	95297.41	87386.99	95505.30	87161.55	95213.12	87089.02
95222.91	87319.57	95327.86	87369.54	95473.28	87151.49	95193.11	87078.98
95230.64	87338.74	95373.73	87349.71	95447.26	87149.44	95179.09	87080.96
95243.72	87363.00	95393.45	87334.09	95415.21	87161.41	95167.07	87088.95
95261.69	87385.00	95428.30	87311.69	95365.16	87159.33	95152.72	87098.14

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

Tomado del Informe Estudio detallado Predio Hacienda El Carmen. Instituto distrital de Patrimonio Cultural. Noviembre de 2024

Con base en lo anterior, el IDIGER advierte es de total responsabilidad del Consultor, la definición de las zonas que sugiere como Zonas de protección. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, deberá garantizar la preservación de estos suelos, la no intervención antrópica de los mismos, la seguridad de las personas que se encuentran en el sector y que van a transitar por el mismo, sobre el polígono delimitado por las coordenadas establecidas en la Tabla 8.2 del estudio detallado "Coordenadas de Zona de Protección".

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11 - Conmutador: 6014292800 Fax: 6014292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Páginas Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co - Correo electrónico: radicacionentradas@idiger.gov.co

Se deberá garantizar la operabilidad y funcionalidad en todo momento de las obras de mitigación proyectadas las cuales inciden en la estabilidad del área de estudio, para lo cual se deberá seguir un estricto cumplimiento de las recomendaciones del tipo de mantenimiento de estas obras y su periodicidad, establecidas por el Consultor en el estudio.

La entidad advierte que no es del alcance de esta revisión la comprobación de los siguientes aspectos: verificar la autenticidad de la información presentada por el Consultor del estudio en cada uno de los ítems desarrollados, la verificación y validación de los parámetros adoptados para los diferentes materiales involucrados en el modelo geológico-geotécnico, los resultados obtenidos de los análisis de estabilidad, amenaza, vulnerabilidad y riesgo, el empleo correcto de herramientas computacionales (software), ni la pertinencia y revisión de los diseños geotécnicos de las medidas de mitigación propuestas.

Con base en lo anterior, es preciso indicar que el concepto técnico emitido por la Entidad NO puede entenderse como una autorización para la ejecución de las obras o el inicio del proceso constructivo, dado que las mismas deben ser incorporadas y evaluadas mediante licencia urbanística aprobada por un Curador Urbano.

Considerando que la identificación de procesos activos y/o potenciales junto con el planteamiento del modelo geológico-geotécnico, es responsabilidad del ejecutor del estudio de riesgo, el IDIGER aclara que las posibles omisiones o imprecisiones en la identificación y cartografía de movimientos en masa y las eventuales consecuencias que se deriven, así como la posible omisión de los análisis de procesos que se puedan reactivar o desencadenar durante la ejecución del proyecto y su vida útil, también son responsabilidad del Consultor.

Se aclara también que el hacer uso de información secundaria para el planteamiento del Modelo Geológico-Geotécnico es de total responsabilidad del ejecutor de los estudios. Adicionalmente se resalta que es responsabilidad del Consultor verificar que los parámetros geotécnicos definidos en el modelo Geológico-Geotécnico sean consistentes con los empleados en los análisis de estabilidad realizados, así como los mecanismos de falla evaluados correspondan a las condiciones más críticas.

La responsabilidad total de la información presentada en el documento así como la de todos sus productos asociados corresponde a los profesionales que fueron responsables de su elaboración, y con un grado de responsabilidad mayor para el Consultor y/o Director del Estudio, quien aprueba y refrenda con su firma la calidad y pertinencia de los análisis realizados, en especial debido a que el documento no corresponde a estudios y diseños geotécnicos de cimentaciones ni diseños estructurales en general.

Las características y pertinencia de las obras de estabilización tales como geometrías, resistencias al esfuerzo cortante y demás particularidades de dichas obras, son responsabilidad del Consultor y no son del alcance de la revisión efectuada por el IDIGER. Sin embargo, durante la construcción se deberá garantizar el cumplimiento estricto de dichas características, las cuales interfieren directamente en la evaluación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo presentada en el estudio detallado.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11 - Conmutador: 6014292800 Fax: 6014292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Páginas Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co - Correo electrónico: radicacionentradas@idiger.gov.co

Teniendo en cuenta que las obras de implantación de las edificaciones hacen parte de la evaluación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo realizada, es necesario que se lleve un estricto control en su procedimiento constructivo, con el objeto de garantizar que el comportamiento de dichas obras sea consistente con lo considerado en los análisis de estabilidad presentados por el Consultor en el estudio detallado.

Esta revisión no constituye aprobación de métodos ni procedimientos constructivos para obras y edificaciones, ni de excavaciones para sus emplazamientos o de sus comportamientos futuros, por lo tanto, los inconvenientes que resulten de las realización de estas obras, en especial la construcción de sótanos, pantallas ancladas y excavaciones profundas o cortes del terreno, según sea, son responsabilidad de sus constructores y diseñadores y/o de aquellos a quienes corresponda su aprobación y seguimiento.

La verificación del cumplimiento de los términos de referencia establecidos en la Resolución 111 de 2022, no exime ni al urbanizador o constructor, ni a sus consultores de ninguna de las responsabilidades que les corresponden respecto de la seguridad y garantía de estabilidad de las obras y sectores que se proponen intervenir. En este orden de ideas, la construcción de las obras deberá hacerse no sólo con estricto cumplimiento de lo planteado en los estudios presentados, sino con los controles, seguimientos y registros que permitan a las autoridades la verificación de su cumplimiento en cualquier momento.

Además, si en el desarrollo del proyecto o de las obras de mitigación y control se presentan problemas que pongan en entredicho las conclusiones de los estudios presentados, se deberán adoptar rápida y oportunamente todas las medidas complementarias adicionales que sean necesarias para garantizar la estabilidad del sector y su entorno en las condiciones de seguridad previstas en la Resolución 111 de 2022, sobre lo cual se deberá dejar igualmente registro, sin que en este caso se requiera un nuevo concepto favorable por parte del IDIGER.

Teniendo en cuenta que el objeto de los estudios, conforme lo establecido en la Resolución 111 de 2022, es el de garantizar la seguridad de las edificaciones en análisis durante un período de exposición no menor a 50 años, se reitera que es responsabilidad del Consultor / Constructor garantizar para el proyecto urbanístico, su funcionabilidad y estabilidad.

Se recomienda que el propietario y/o el constructor responsable tenga en cuenta lo estipulado por IDIGER en la Resolución 600 de 2015 "Por la cual se adoptan los Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá, D.C".
Ahora bien, ya que la amenaza por remoción en masa es una condición dinámica, que puede variar en función de la intervención, se recomienda llevar un estricto control documentado de las diferentes etapas seguidas durante los procesos constructivos adoptados, de acuerdo con los registros propuestos por el Consultor.

El IDIGER puntualiza que eventuales consecuencias que se deriven de la omisión en la identificación y cartografía de procesos de remoción en masa de acuerdo con lo exigido por la Resolución 111 de 2022, es responsabilidad del ejecutor del estudio de riesgos.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11 - Conmutador: 6014292800 Fax: 6014292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Páginas Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co - Correo electrónico: radicacionentradas@idiger.gov.co

Se puntualiza además que, de acuerdo con la normatividad, las entidades públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos, deberán hacer y adoptar análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación, ya que responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o las derivadas de no adoptarlos. Por lo anterior se sugiere, considerar lo pertinente y relacionado dentro de los estudios detallados.

Teniendo en cuenta que el objeto de los estudios, conforme lo establecido en la Resolución 111 de 2022, es el de garantizar la seguridad de las edificaciones en análisis durante un período de exposición no menor a 50 años, se reitera que es responsabilidad del Consultor / Constructor garantizar para el proyecto urbanístico, su funcionabilidad y estabilidad.

Es preciso indicar nuevamente que IDIGER considerando que es un estudio de detalle, recomienda que el mismo involucre y esté acorde con lo preceptuado en la NSR-10 , la Ley 1523 de 2012 , el Decreto Distrital 172 de 2014 , el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 2157 de 2017 , el Plan de Ordenamiento Territorial, las normas técnicas específicas de la EAAB ESP o del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en general, las demás regulaciones concordantes y vigentes sobre la materia.

Por último, se recomienda a la Alcaldía Local de Usme dentro de su competencia como encargada del control urbano, ejercer la inspección y vigilancia que considere necesarias con el fin que NO se ejecuten actividades de construcción sin los respectivos permisos y licencias.

9. APROBACIONES.

9.1 Elaboró.	9.2 Revisó.
Firma:_____ Nombre: JOHANA PAOLA ROZO PARRA Profesión: Ingeniero Civil, Magíster en Ingeniería - Geotecnia MP: 25202168337 CND	Firma:_____ Nombre: FAVER OSVALDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Cargo: Ingeniero Civil MP: 25202168284 CND
Profesional de Conceptos para la Planificación Territorial.	*Profesional de Conceptos para la Planificación Territorial.*
9.3 Revisó y avaló.	
Firma: _____ Nombre: JESÚS GABRIEL DELGADO SEQUEDA Cargo: Profesional Especializado Código 222 Grado 29	
Responsable del Grupo de Conceptos para la Planificación Territorial.	

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11 - Conmutador: 6014292800 Fax: 6014292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Páginas Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co - Correo electrónico: radicacionentradas@idiger.gov.co